

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFÍA

“PROTOCOLO PARA INTERVENCION OPORTUNA DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE TRATA Y TRAFICO SEGÚN LA LEY N° 263 (LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS) EN EL MACRODISTRITO 3 DE LA CIUDAD DE LA PAZ”

POSTULANTE : VALERIA DE LOS ANGELES VILDOSO TORREZ

TUTOR ACADÉMICO : DR. HERNÁN CLAVEL

INSTITUCIÓN : GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

LA PAZ – BOLIVIA
2013

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por darme salud, y así permitirme despertar todos los días, por estar conmigo en cada paso que doy, a mis Padres, a quienes amo y les debo toda mi vida, les agradezco el cariño y su comprensión, a mis hermanas, a todas aquellas personas que cada día me dan amor y la alegría de compartir su vida junto a la mía. *Mientras todos los seres que has amado existamos tú no has muerto.*

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a la Dra. Consuelo Torrez Escobar Coordinadora del PAIF 3, al Dr. Víctor Armando Azeñas Hernandez, al Dr. Manuel Rojas Aramayo y a todo el Equipo Multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia Periférica dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por la colaboración, paciencia, apoyo y sobre todo por esa gran amistad que me brindaron.

ÍNDICE

	PÁG.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	
PROLOGO	
INTRODUCCIÓN	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA	
1. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	2
2. JUSTIFICACIÓN.....	2
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA	3
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	3
3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL	4
3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL	4
4. MARCO DE REFERENCIA	4
4.1. MARCO INSTITUCIONAL	4
4.1.1. <i>Estructura Administrativa de la Dirección Municipal de Defensorías del G.A.M.L.P.</i>	4
4.1.2. <i>Defensoría de la Niñez y Adolescencia Distrito Periférica</i>	6
4.1.3. <i>Funciones Específicas de la Defensoría de Periférica</i>	6
4.1.3.1. <i>Funciones del Área Social</i>	8
4.1.3.2. <i>Función del Área Psicológica</i>	8
4.1.3.3. <i>Funciones del Área Legal</i>	9
4.1.4. <i>Relación Interinstitucional de la Defensoría de Periférica</i>	10
4.2. MARCO TEÓRICO.....	11
4.2.1. <i>Marco Teórico General</i>	11
4.2.2. <i>Marco Teórico Específico</i>	12
4.3. MARCO HISTÓRICO.....	14

4.4.	MARCO CONCEPTUAL	15
4.4.1.	<i>Adolescente</i>	15
4.4.2.	<i>Defensoría de la Niñez y Adolescencia</i>	16
4.4.3.	<i>Explotación laboral</i>	16
4.4.4.	<i>Manipulación Mental</i>	16
4.4.5.	<i>Niño, Niña</i>	17
4.4.6.	<i>Protocolo</i>	17
4.4.7.	<i>Re-victimización y Victimización Secundaria</i>	18
4.4.8.	<i>Tráfico de Personas</i>	18
4.4.9.	<i>Trata de Personas</i>	18
4.4.10.	<i>Tratante</i>	20
4.4.11.	<i>Turismo Sexual</i>	21
4.4.12.	<i>Violencia Sexual Comercial Contra Niños, Niñas Y Adolescentes</i> ...	21
4.5.	MARCO JURÍDICO	22
4.5.1.	<i>Normativa Internacional</i>	22
4.5.2.	<i>Marco Jurídico Nacional</i>	23
4.5.2.1.	<i>Constitución Política del Estado</i>	23
4.5.2.2.	<i>Código Penal Boliviano</i>	25
4.5.2.3.	<i>Código Niño, Niña y Adolescente</i>	28
4.5.2.4.	<i>Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas</i>	29
4.5.3.	<i>Legislación Comparada</i>	32
5.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	37
6.	DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS	38
6.1.	OBJETIVO GENERAL	38
6.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	38
7.	ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	39
7.1.	MÉTODOS	39
7.1.1.	<i>Método Deductivo</i>	39
7.1.2.	<i>Método Dialectico</i>	39
7.1.3.	<i>Método Analítico</i>	40
7.2.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	40

CAPÍTULO I

TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

8. CONCEPTO DE TRATA.....	41
9. CONCEPTO DE TRÁFICO	41
10. CONCEPTO DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.....	42
11. DIFERENCIA ENTRE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.....	42

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

12. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....	45
12.1. TRATA DE PERSONAS	45
12.2. LAS VÍCTIMAS.....	46
12.3. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA TRATA	47
12.4. ETAPAS DE LA TRATA.....	48
13. DERECHOS HUMANOS, TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.....	58
13.1. VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.....	60
14. ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL	61

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN OPORTUNA EN DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

15. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA	64
16. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN OPORTUNA EN DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	65
16.1. FINALIDAD.....	65
16.2. DEFINICIÓN DEL PROTOCOLO	65
16.3. OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO.....	66
16.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	66
16.5. PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN.....	66

16.6. DELITO INFRAGANTI	68
17. FUNCIONES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....	68
17.1. FUNCIONES DEL ÁREA SOCIAL	68
17.2. FUNCIÓN DEL ÁREA PSICOLÓGICA	68
17.3. FUNCIONES DEL ÁREA LEGAL.....	69
18. ELEMENTOS PARA EL ABORDAJE INICIAL	70
18.1. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....	70
18.2. CONSIDERACIONES PARA REDUCIR LA REVICTIMIZACIÓN.....	70
18.3. SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA	71
18.3.1. <i>Cuando las víctimas aún se encuentran en situación de Trata de</i> <i>Personas.....</i>	71
18.3.2. <i>Cuando las víctimas han dejado atrás la Trata de Personas.....</i>	72
18.4. TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....	73
18.4.1. <i>En Intervención Efectiva</i>	73
18.4.2. <i>En Investigación.....</i>	75
18.5. ELEMENTOS PARA EL ABORDAJE INICIAL.....	76
18.5.1. <i>Aspectos generales a valorar</i>	76
18.5.2. <i>Intervención Psico-Social.....</i>	77
18.5.3. <i>Generación de confianza</i>	78
18.5.4. <i>Cierre positivo.....</i>	79
19. METAS A OBTENER.....	80

CAPÍTULO IV

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

20. CONCLUSIONES	81
21. RECOMENDACIONES.....	82
22. BIBLIOGRAFÍA	83
ANEXOS	86

PROLOGO

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia cumple una de las funciones más importantes del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz, porque se encarga de proteger a los niños, niñas y adolescentes, que constituyen un sector de la sociedad vulnerable ante ataques y vulneraciones a sus derechos constitucionalmente reconocidos.

De esta encomiable labor, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia requiere constantemente optimizar sus labores con el fin de lograr una efectiva protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en razón a ello la presente monografía propone la implementación de un protocolo para la intervención oportuna en casos de trata y tráfico según la Ley N° 263 (Ley Integral Contra La Trata Y Tráfico De Personas), que se espera se convierta en un instrumento de utilidad para los miembros del equipo multidisciplinario.

El Protocolo de intervención oportuna en casos de Trata y Tráfico, se delinea como un instrumento de coordinación para los miembros del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia que determina los procedimientos para la adecuada asistencia a las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y tráfico.

La Paz, Abril de 2013

Dr. Víctor Armando Azeñas Hernández
ABOGADO
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PERIFERICA

INTRODUCCIÓN

La trata de personas y el Tráfico ilegal de emigrantes tiene a nivel mundial miles de víctimas que requieren todo tipo de alternativas de solución. En Bolivia el tránsito y destino de hombres, mujeres, niños y niñas objeto de trata con fines de explotación laboral y sexual, adopciones ilegales y extracción de órganos genera un daño considerable a todo el tejido social, particularmente a los grupos más vulnerables como son la niñez y adolescencia.

La trata de personas es un crimen de lesa humanidad que vulnera los derechos más fundamentales del ser humano al hacer uso de todo tipo de medios en especial tecnológicos con el fin de engañar, coaccionar, amenazar o violentar a las personas privándoles de su libertad y más aun violando su dignidad, con el fin de explotarlos.

El presente documento, contiene la recopilación de la información necesaria para una cabal comprensión del delito de Trata y Tráfico de Personas, así como también la normativa legal relacionada al tema incluido la recientemente aprobada “Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas”, Ley N° 263 de 31 de julio de 2012.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia tiene la función de proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de La Paz, para dar cumplimiento a dicha función se observa como una necesidad la elaboración de instrumentos o herramientas que faciliten las labores del Equipo Multidisciplinario, quienes son el personal que interviene activamente en el estudio y rescate niños, niñas y adolescentes.

El protocolo puesto a consideración se desarrolla como una guía para unificar criterios y disminuir la variabilidad de las actuaciones profesionales, el protocolo se ha consensuado con la idea de facilitar la labor a los distintos profesionales del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

En vista de que el delito de Trata y Tráfico de Personas es una actividad ilegal que afecta a varios sectores de la sociedad y que particularmente daña de forma considerable a la Niñez y Adolescencia, la presente investigación determina como importante la realización de un estudio que determine la necesidad de implementar instrumentos o herramientas que optimicen el cumplimiento de las funciones específicas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, por lo cual se plantea el siguiente tema de investigación:

“PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE TRATA Y TRÁFICO SEGÚN LA LEY Nº 263, LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL MACRODISTRITO 3 DE LA CIUDAD DE LA PAZ”

2. JUSTIFICACIÓN

El tema de monografía propuesto, nace de la observación directa durante la práctica pre-profesional realizada en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia Periférica Macrodistricho 3, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz, de la dicha observación permite identificar una serie de problemas relacionados a la intervención del equipo multidisciplinario en casos de Trata y Tráfico de Personas, particularmente de niños, niñas y adolescentes.

La Trata y Tráfico de Personas constituye en nuestra actualidad una clara violación de los derechos humanos, tiene efectos dañinos en las víctimas y sus inmediatos allegados, sus consecuencias son también perjudiciales para la

sociedad en general. La Trata y Tráfico de Personas destruye redes familiares y sociales debilitando un pilar fundamental de la sociedad.

La Ley N° 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, provee un marco jurídico más amplio con nuevos tipos penales orientados a prevenir este tipo de delitos y siendo la defensa y prevención de los intereses de los niños, niñas y adolescentes una de las funciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, se identifica con claridad la necesidad de organizar y sistematizar las actuaciones relacionadas a la intervención por parte de la Defensoría de la niñez y Adolescencia en casos de Trata y Tráfico de Personas donde estén involucrados niños, niñas y adolescentes.

Bajo estos parámetros, la presente monografía expone las consideraciones teórico – prácticas que fundamentan la necesidad de elaborar un Protocolo de Intervención Oportuna en casos de Trata y Tráfico de Personas dirigido específicamente al Equipo Multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que en última instancia servirá como un instrumento de lucha contra este flagelo de la humanidad, y en forma específica, proteja a los niños, niñas y adolescentes, durante y después del delito.

Así, la justificación del presente trabajo monográfico, se halla en la búsqueda de proveer mecanismos de protección oportunos y adecuados a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en el marco de atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

3.1. Delimitación Temática

La delimitación temática de la investigación está enmarcada en los ámbitos Social y Jurídico ya que:

- **Ámbito Social**, puesto que el interés de protección de los niños, niñas y adolescentes es una premisa que concierne a la sociedad en su conjunto.
- **Jurídico**, por que se analiza la normativa jurídica vigente y se propone el mejoramiento de las actuaciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, proponiendo la elaboración de un Protocolo de Intervención Oportuna, enmarcada en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

3.2. *Delimitación Temporal*

La delimitación temporal comprende desde el año 2010 hasta el año 2012.

3.3. *Delimitación Espacial*

La delimitación espacial comprende la jurisdicción asignada a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia “Periférica” del Macrodistrito 3 dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de La Paz.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. *Marco Institucional*

4.1.1. Estructura Administrativa de la Dirección Municipal de Defensorías del G.A.M.L.P.

En la ciudad de La Paz, existen 8 Defensorías de la Niñez y Adolescencia, para la presente investigación se determina como marco institucional a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Distrito Periférica dependiente de

la Dirección Municipal de las Defensorías¹ del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que tiene la tuición administrativa, organizativa y la elaboración de diseño, protección y difusión de las políticas públicas que beneficien a niños, niñas y adolescentes ya que estos sectores son los más vulnerables de la sociedad bajo la dependencia de Oficialía de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Con el fin de brindar una protección efectiva en la mayor área de la ciudad posible, se determina la desconcentración de funciones de la Defensoría en los Macrodistrictos existentes en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; La Defensoría de COTAHUMA Distrito N° 1, Defensoría de MAX PAREDES Distrito N° 2, Defensoría de PERIFERICA DISTRITO N° 3, Defensoría de SAN ANTONIO Distrito N° 4, Defensoría de SUR Distrito N° 5, Defensoría MALLASA Distrito N° 6, Defensoría CENTRO Distrito N° 7, Defensorías de Zongo y Hampaturi Distrito N° 8, que a su vez trabajan coordinadamente con el SLIM (Servicio Legal Integral Municipal) bajo la denominación de **Plataforma de Atención Integral a la Familia** todas sus instalaciones en sus respectivos están en cada subalcaldías correspondientes, ante la insuficiencia de espacios en Hogares dependientes de SEDEGES de niños huérfanos o maltratados ante esta necesidad el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, incorpora el albergue de la Línea 156 (antes Línea 136) como albergue transitorio de la protección de los niños, niñas y adolescentes. Posteriormente se incorpora la Defensoría de ZONGO y HAMPATTURI los cuales están en zonas rurales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

¹ ZAMBRANA, Flores Roberto; *“Manual de Organización y Funciones 2011 G.A.M.L.P.”*, Primera Edición Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información del G.A.M.L.P. 2011, Págs. 174-175.

4.1.2. Defensoría de la Niñez y Adolescencia Distrito Periférica

El Macrodistricho N° 3 – Periférica, cuenta con una oficina de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia que es definido como un Servicio Municipal público, permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa socio jurídica de los derechos de Niños, Niñas y adolescentes.

La defensoría cuenta actualmente con un equipo multidisciplinario compuesto por (Psicólogos, Trabajo Social, Abogados y apoyos u auxiliares en distintas áreas). Por lo que las Defensorías deben aplicar los principios de la doctrina de la protección integral en las acciones de promoción, prevención, protección y restitución de los derechos vulnerados², y sus atribuciones y aplicaciones de medidas de protección por la defensoría están amparadas sus atribuciones bajo la responsabilidad funcionaria según la Ley 2026 en su artículo 196³, y conformados por equipos interdisciplinarios, quienes velan sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en este distrito. Y por otro lado la aplicación de las Medidas de Protección Social a favor de los niños y niñas está establecida en el Art.208 de la ley 2026⁴.

4.1.3. Funciones Específicas de la Defensoría de Periférica

Las funciones que cumple la Defensoría de la niñez y adolescencia del Distrito Periférica del G.A.M.L.P. como una instancia pública de apoyo en restitución derechos vulnerados tanto de los niños, niñas y adolescentes como una instancia publica tiene las siguientes atribuciones:

² JIMENEZ Sanjinés, Raúl *“Lecciones de Derecho de Familia” Tomo II La Paz, 2002 Pág. 532.*

³ Ver la Ley 2026 *“Código de Niño, Niña y Adolescente”*, La Paz- Bolivia

⁴ Ver la Ley No 2026 *“Código de Niño, Niña y Adolescente”*, Art. 208 La Paz-Bolivia Pág. 127

1. Promover los derechos los derechos de cada uno de los miembros de la familia contra el maltrato violencia intrafamiliar o domestica en especial sobre los niños y niñas.
2. Prevenir el maltrato de niños, niñas y adolescentes.
3. Orientar a los miembros de la familia sobre sus derechos y alternativas legales que corresponda.
4. Defender en las instancias administrativas y judiciales a las víctimas y efectuar los seguimientos correspondientes a procesos que están instaurados en los juzgados y ministerio público tanto de área social, psicológica, y Legal a través de valoraciones psico-sociales.
5. Brindar asesoría, atención, protección, defensa y seguimiento sobre las problemáticas de niño, niñas, adolescentes.
6. Atender de manera integral casos de violencia y maltrato intrafamiliar a niños, niñas, adolescentes, a través de la defensa socio jurídica ejercida por los equipos de Defensoría de Niñez y Adolescencia.
7. Buscar la restitución de los derechos vulnerados de las victimas en especial de los niños, niñas y adolescentes son sectores más vulnerables.
8. Efectuar el seguimiento de los casos atendidos ya sean sociales, psicológicos, Jurídicos en las instancias competentes, promoviendo acciones de reinserción dentro de su núcleo familiar.
9. Determinar la situación de reincidencia de los niños, niñas, adolescentes tanto de área social, área Psicológica, y área Legal en situaciones en riesgo.

10. Acoger a niñas, niños, adolescentes víctimas de maltrato en el albergue Transitorio y realizar rescates correspondientes en casos de riesgos.

4.1.3.1. Funciones del Área Social

- Recepcionar y Registrar Denuncias de hechos que atenten contra la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- Realizar la investigación social a través de visitas domiciliarias y otras técnicas sociales para la investigación de los hechos denunciados, para luego promover al área que corresponda.
- Elaborar el diagnóstico social para confirmar la situación de maltrato y violencia intrafamiliar o doméstica en donde este inmerso los niños, niñas y adolescentes.
- Ejecutar la correspondiente gestión social de apoyo a las víctimas para la aplicación de medidas de prevención social y cautelar.

4.1.3.2. Función del Área Psicológica

- Intervención o contención en situaciones de crisis, cuando la víctima así lo requiera.
- Realizar la evaluación psicológica determine el daño psicológico causando en la víctima.
- Derivar a terapias individuales o familiares de los niños, niñas y adolescentes, según corresponda.
- Presentar informes y pericias psicológicas respecto de las víctimas para casos en proceso de sustanciación judicial.

4.1.3.3. Funciones del Área Legal

La Defensoría de Niñez y Adolescencia del Macrodistrato N° 3 - Periférica cuenta con un área legal compuesta por dos abogados y el apoyo de tres practicantes, estudiantes egresados de la carrera de derecho que hacen su pasantía o su trabajo dirigido.

El área legal tiene la misión de orientar y prevenir a las víctimas niños, niñas y adolescentes, sobre sus derechos y las alternativas legales a seguir en los casos que corresponda con lo siguiente:

- a) Orientación a las víctimas sobre sus derechos y de las alternativas legales a seguir.
- b) Brindar asesoría jurídica en atención, protección, defensa y seguimiento sobre las problemáticas de niño, niñas, adolescentes en la DNA-3 a todos los casos que son derivados al área Legal para su atención y realizar la correspondiente coordinación con el área Social y Psicológica.
- c) Efectuar el correspondiente seguimiento Legal de todos los casos atendidos en la DNA-3 y aperturados en ; Ministerio Público en fiscalía de menor y otros, Juzgados de Niñez y Adolescencia, Juzgados de Instrucción de Familia y otros, Juzgados de Sentencia en lo Penal, Tribunales de Sentencia y otras instancias. Y asistir a audiencias y inspecciones oculares programadas y otras.
- d) Determinar por el área jurídica la situación de reincidencia de los niños, niñas, adolescentes en riesgo. Y realizar el correspondiente acogimiento provisional de niñas, niños, adolescentes víctimas de maltrato en el albergue Transitorio de la

Línea 156 y realizar rescates correspondientes en casos de riesgos.

- e) Solicitar a la autoridad jurisdiccional competentes (jueces) la aplicación de medidas de protección social y cautelares.
- f) Interviene sin necesidad de mandato legal ante cualquier instancia administrativa o judicial en los que se vean involucrados los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

4.1.4. Relación Interinstitucional de la Defensoría de Periférica

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Distrito No 3 Periférica del G.A.M.L.P. como una instancia que vela y protege sobre los derechos de niños, niñas, adolescentes tiene una estrecha relación con las siguientes instituciones públicas, privadas y otros:

- 1.- Con Brigada de Protección a la Familia
- 2.- Con FELCC, con División de Menor y Familia y otras unidades.
- 3.- Con Ministerio Público con fiscalía de Menor y Familia otros.
- 4.- Con Corte Superior de Distrito de La Paz (juzgados de niñez, juzgados de Familia, Juzgados de Sentencia en lo Penal, Tribunales de Sentencia de Penal, juzgados de Instrucción en lo Penal Cautelar y otros)
- 5.- Con Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)
- 6.- Con el albergue transitorio del G.A.M.L. Línea 156.
- 7.- Con Hogares de Acogimiento, centros de rehabilitación, albergues y casas hogar.
- 8.- Con Organizaciones No Gubernamentales
- 9.- Otras instituciones relacionadas.

4.2. Marco Teórico

4.2.1. Marco Teórico General

DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

El instrumento internacional que da lugar a esta doctrina es la Convención Internacional de los Derechos del Niño, adoptada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 20 de noviembre de 1989.

Las normas que componen la Doctrina de la Protección Integral fueron surgiendo en forma gradual, la Convención fue consolidando estas normas a través de los siguientes instrumentos: Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la protección de jóvenes privados de libertad y Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.

Estos instrumentos modifican sustancialmente la Doctrina de la Situación Irregular ya que niño o menor, objeto de compasión, tutela, que es sometido al patronato del Estado, se modifica al niño “sujeto de derechos” en el sentido pleno.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, modifica en forma profunda la concepción de la niñez y obliga al Estado, a la familia y a la comunidad, a establecer nuevas formas de pensar y actuar en relación a los niños y jóvenes.

Uno de los principios fundamentales de la Convención es la consideración del niño como “sujeto de derechos”, en cuyo caso prima el “interés superior”, que debe cobrar vida en todas las acciones o decisiones que se

tomen en relación con niños y adolescentes, superando de esta manera la vieja doctrina de la Irregularidad Social.

Miguel Cillero señala: “la necesidad de una protección integral que es la aspiración fundamental que pretenden satisfacer los nuevos códigos de la niñez y adolescencia”⁵

Marta Maurás señala “Estamos frente al desafío de instauración no sólo de un nuevo derecho sino de una nueva cultura. Una nueva cultura y un nuevo derecho, que ya no tratan más solamente de la protección y vigilancia de los menores en situación irregular, de los carentes, de los abandonados y de los infractores, sino que se dirigen a todos los niños y adolescentes sin excepción alguna. Una nueva cultura, en la medida en que la concepción de un niño con derechos cambia fundamentalmente su relación con el conjunto de la sociedad”.⁶

Se llega a cambiar la concepción del niño: como ser inmaduro, incompleto, carente, peligroso, a ser un sujeto pleno de derechos, es decir, portador y titular de derechos y atributos fundamentales que le son inherentes por su condición de persona humana y especialmente, por su condición de niño.

4.2.2. Marco Teórico Específico

TEORÍA IUSPOSITIVISTA

⁵ CILLERO Bruñol, Miguel. La otra violencia - El poder penal doméstico sobre los niños en el derecho Chileno, Ensayo, Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Diego Portales, Chile, 2002.

⁶ MAURÁS, Marta. Directora Regional de UNICEF para América latina y el Caribe, en “Derecho de la Infancia - adolescencia en América latina: de la situación irregular a la protección integral”. Prólogo. Ed. Forum-Pacis, 1995.

La teoría iuspositivista puede ser entendida en base a la siguiente definición: “porque el contenido de las normas del derecho positivo, tienen validez o fuerza obligatoria y sus disposiciones deben ser necesariamente obedecidas por la población y aplicadas por los jueces”⁷, en esencia la teoría iuspositivista realiza una marcada separación del ámbito jurídico de cualquier otro ámbito como ser el social, económico, moral, dando prioridad al ámbito jurídico por medio de un respeto irrestricto a las disposiciones legales.

Siendo así la teoría en cuestión determina que la ley debe ser obedecida, El Derecho es el Derecho y hay que cumplirlo, en razón a este criterio, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia cuenta con una base legal amplia en cuanto a la protección efectiva de la niñez y adolescencia, particularmente en el ámbito del delito de la trata y tráfico, se incorpora a nuestro sistema legal la “ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas – Ley N° 263”, por lo cual es necesario adecuar las actuaciones del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las disposiciones contenidas en la mencionada norma legal.

TEORÍA POSITIVISTA

La teoría positivista de Hans Kelsen, la cual hace una primordial preponderancia por el estudio de las normas jurídicas como tal, sin la intromisión o mezcla de otros ámbitos⁸, dicha teoría será útil para la investigación toda vez que el tema propuesto deberá ser sustentado por una normativa jurídica objetiva, justa y equitativa.

⁷ ROSS ALF, “Doctrina y Teoría de las Fuentes del Derecho”, Editorial Universidad Nacional de La Plata (UNLP), buenos Aires – Argentina, Pág. 9

⁸ SQUELLA, Agustín. Positivism jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998. Pág. 224.

TEORÍA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

LA PROTECCIÓN INTEGRAL es considerada como el conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos.

Esta aproximación nos permite ubicar las claras diferencias que existen entre las POLÍTICAS PUBLICAS UNIVERSALES DESTINADAS A GENERAR CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y DE OTRA ÍNDOLE PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DIFUSOS DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON LAS POLÍTICAS ESPECIALES DESTINADAS BÁSICAMENTE A ATENDER DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD A GRUPOS TAMBIÉN DETERMINADOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES⁹.

4.3. Marco Histórico

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que fue aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y la ulterior ratificación por el Estado boliviano establece un hito en la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

⁹ BUAIZ, Yuri Emilio, "LA DOCTRINA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS: APROXIMACIONES A SU DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CONSIDERACIONES" Ministerio de Salud, Unicef.org, 2003, Pág. 4

Bolivia asume la responsabilidad de garantizar la observancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; empero, si el Estado boliviano fue uno de los diez primeros Estados Partes en suscribir la Convención, tardó cerca de una década en adecuar su legislación a favor de este grupo poblacional.

Un primer intento en materia de legislación a favor de este grupo poblacional fue la puesta en vigencia del Código del Menor (1992).

Luego y por efecto de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa, se legisló la creación y funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia bajo responsabilidad de los Gobiernos Municipales como instancias responsables de la promoción, protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción.

Al concluir la década de los noventa, la demanda de la sociedad civil promovió la promulgación del Código del Niño, Niña y Adolescente, un instrumento mejor adecuado al espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el caso específico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo con su Estructura Organizacional, la Dirección de Derechos Ciudadanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tiene cuatro programas: las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia, la Línea 156, el programa "Despertar con Oportunidad" y los Centros Infantiles.

4.4. Marco Conceptual

4.4.1. Adolescente

Los adolescentes son personas miembros de una familia y una comunidad con derechos y responsabilidades de acuerdo a su etapa de desarrollo, en la cual se producen cambios, con mayor o menor intensidad en el plano biológico, psicológico y social. Por lo que el adolescente es sujeto de

derechos y deberes comprendidos desde los 12 años hasta los 18 años de edad¹⁰.

4.4.2. Defensoría de la Niñez y Adolescencia

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia es un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica dependiente de cada Gobierno Municipal. Constituye la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por este Código y otras disposiciones¹¹.

4.4.3. Explotación laboral

Esta modalidad puede manifestarse en sectores como fábricas, ladrilleras, minas, trabajos agrícolas, plantaciones, pesca submarina y alta mar. Las víctimas de esta modalidad efectivamente trabajan incluso en jornadas prohibidas por la ley –a veces hasta de 22 horas–, no se les paga salario y suele obligárseles a dormir en el mismo lugar en que trabajan¹².

4.4.4. Manipulación Mental

Se ejerce a través de la influencia directa o indirecta que por parte de un progenitor, los parientes, tales como: abuelos, tíos, primos, amigos cercanos en contra del otro progenitor; tal influencia usualmente es nociva y negativa contra la salud. Esta influencia es una forma de violencia, supone el desconocimiento del valor del menor y lo hace víctima como ser humano

¹⁰ Ver la Ley N° 2026; “**Código de Niño, Niña y Adolescente**”, Art. 2 La Paz- Bolivia, Pág. 2

¹¹ ROJAS, Aramayo Pablo; SOLIZ, Saavedra Rogers “**Código del Niño y Niña y Adolescente Comentado y Concordado**” Editorial Priede in Bolivia, Primera Edición 2011 La Paz- Bolivia Pág. 141.

¹² ACCEM – Asociación Comisión Católica Española de Migración, “La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral – un estudio de aproximación a la realidad en España”, Industrias Graficas Afanias, España, 2006, Pág. 71

condiciona conceptos limita su libertad su autonomía como también altera el derecho a tomar decisiones de su propia vida y de sus propios valores, la manipulación mental también comprende el chantaje afectivo. La manipulación mental ejercida por cualquiera de los dos progenitores hacia los hijos en donde el manipulador o maltratante no acepte su opinión; en consecuencia, el hijo o hijos adquieren actitudes experiencias de temor, duda, miedo ejerciendo el control mental de niños, niñas¹³.

4.4.5. Niño, Niña

Se puede definir como la persona en proceso de desarrollo considerándose a los efectos del ejercicio de sus derechos desde la concepción hasta los 12 años de edad¹⁴.

4.4.6. Protocolo

Los protocolos son documentos o procedimientos que describen la secuencia del proceso de atención de un caso en relación a una determinada situación.

En otras palabras los protocolos describen el proceso en la atención de un caso para mejorar la rapidez de ejecución de los procesos o actuaciones relacionadas al caso¹⁵.

¹³ CASTILLEJO, Manzanares, Raquel; **“Guarda y Custodia de hijos menores y las crisis matrimoniales de las parejas de hecho”**, Primera Edición 2007 Buenos Aires Argentina Pág. 267.

¹⁴ Ver la Ley Nº 2026 ; **“ Código de Niño, Niña y Adolescente”** , Art. 2 La Paz- Bolivia Pág. 2

¹⁵ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, “Guía para escribir un protocolo de investigación”, Programa de Subvenciones para la Investigación, Washington – Usa, 2009, Pág. 10

4.4.7. Re-victimización y Victimización Secundaria

Se refiere a los efectos nocivos que pueden provocarse en las personas que ya una vez han sido víctimas a manos de las y los tratantes, y vuelven a serlo cuando agentes o funcionarios del Estado efectúan intervenciones no especializadas o interrogatorios estereotipados. El interrogatorio excesivo y los procesos largos pueden ser otro medio de revictimización, por tanto debe asegurarse que las acciones e intervenciones no tengan efectos negativos para la persona; es decir, evitar nuevas formas de vulneración a sus derechos fundamentales¹⁶.

4.4.8. Tráfico de Personas

Es la facilitación de la entrada ilegal en un Estado parte del cual dichos niños, niñas y adolescentes no son nacionales o residentes permanentes con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material¹⁷. El tráfico es el transporte lucrativo de niños, niñas y adolescentes para propósitos comerciales. Puede ocurrir a través de fronteras, dentro de un país, entre Estados y entre ciudades, o de la zona rural para la urbana.

4.4.9. Trata de Personas

Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una

¹⁶ ODI – Oficina de defensoría de los Derechos de la Infancia, “Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito”, México, 2009, Pág. 56

¹⁷ POWELL Colin, Secretario de Estado de Estados Unidos, *Extraído de su discurso en la presentación, el 11 de junio el Tercer Informe Anual Sobre Trata y Tráfico de Personas, 2003.*

situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, así como también la privación de libertad de la víctima con fines de explotación, venta de niños/as o adolescentes para someterlos a la esclavitud sexual u otras formas de violencia sexual comercial, obligarlos a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, a la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos¹⁸.

Las primeras aproximaciones al concepto de Trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas donde inicialmente se utilizó para hacer referencia a lo que se conocía como “trata de blancas” (comercio de mujeres blancas europeas hacia países árabes y orientales como concubinas o prostitutas, alrededor de 1900). En el primer convenio internacional de 1904, la Trata era conceptualizada como la movilización de mujeres y se asociaba a la esclavitud, pero ligada estrechamente a fines inmorales (prostitución), y requería el cruce de fronteras internacionales.

En 1910 se amplió la definición para incluir el “comercio interno” de mujeres. El vínculo de la Trata de Personas con la prostitución se consolidó en la Convención de 1949. La definición mundialmente aceptada por los Estados en la actualidad es la que se incluye en el llamado Protocolo de Palermo (Protocolo para prevenir, suprimir y castigar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional, de octubre de 2000). El artículo 3 de dicho protocolo establece:

¹⁸ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”, Palermo – Italia, 2000, Artículo 3.

- a) Por “Trata de Personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b) El consentimiento dado por la víctima de la Trata de Personas a toda forma de explotación intencional de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “Trata de Personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.
- d) Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años.

4.4.10. Tratante

Persona que se dedica a comprar personas para revenderlas¹⁹.

¹⁹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, “Diccionario de la Lengua Española”, Vigésima segunda edición, Tomo I, Madrid – España, año 2001, Pág. 490

Muchos tipos diferentes de personas son tratantes que cumplen varias funciones en el proceso de la trata de personas. El tratante puede ser quien recluta, quien organiza el viaje o tramita los documentos, quien acoge la persona a su llegada, quien amenaza, pega y obliga a trabajar. Toda esta cadena de personas son vinculadas por el conocimiento que la víctima va a ser explotada, utilizada como un objeto en su destino. Algunos tienen agencias de viajes o de empleos. También pueden ser familiares o amigos. No existe un perfil de los tratantes pues muchos tipos de personas pueden estar buscando ganar dinero a costas del sufrimiento y la explotación de otros.

4.4.11. Turismo Sexual

Es la utilización de personas para ofertarlas en servicios sexuales relacionados con: paquetes turísticos, culturales o naturales, promocionados a través de mensajes e imágenes de carácter erótico difundidos por cualquier medio de telecomunicación, tecnología de información y medios de comunicación²⁰.

4.4.12. Violencia Sexual Comercial Contra Niños, Niñas Y Adolescentes

Es una violación de los derechos fundamentales de la niñez. Abarca desde el abuso sexual por parte del adulto, e incluye remuneración en dinero o en especie para el niño, niña y/o adolescente o para una tercera persona o personas. El niño, niña o adolescente es tratado/a como un objeto sexual y como mercancía. La violencia sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia, equivale al trabajo forzoso y constituye una

²⁰ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Op. Cit., Artículo 3.

forma contemporánea de esclavitud. Se expresa mediante diferentes modalidades²¹.

4.5. Marco Jurídico

Bolivia participa de los esfuerzos internacionales en el combate a la trata y tráfico de personas. En la primera parte del capítulo se abordan los acuerdos internacionales que Bolivia ha firmado con relación a la problemática de la Trata y Tráfico de Seres Humanos. En la segunda parte se analiza la normativa nacional.

4.5.1. Normativa Internacional

Los instrumentos internacionales y regionales ofrecen un marco importante para la protección de los derechos humanos de las personas traficadas y tratadas. La siguiente es una lista parcial de algunos instrumentos relevantes en el tema. En Latinoamérica incluida Bolivia, varios son los países que han ratificado la mayoría de estos convenios.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PDCP)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PDESC)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (CER)
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (PER)
- Convenio 143 sobre los Trabajadores Migratorios (C143)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

²¹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”, Palermo – Italia, 2000, Artículo 3.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPDTM)
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación Ajena (CRTPEPA)
- La Convención Internacional sobre la eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial (CERD)
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVRC)
- Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto San José”
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIT)
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- ILO 105 – Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso
- ILO 182 –Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

4.5.2. Marco Jurídico Nacional

4.5.2.1. Constitución Política del Estado

El Capitulo Segundo, Derechos Fundamentalísimo de la nueva Constitución Política del Estado, establece los Derechos Humanos constitucionalizados que prohíben enfáticamente el delito de trata y tráfico de personas.

***Artículo 15, I.** Establece el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá*

tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

*V Ninguna persona podrá ser sometida a ni servidumbre ni esclavitud. **SE PROHÍBE LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS.***

La trata de personas es un crimen de lesa humanidad que vulnera los derechos más fundamentales del ser humano al hacer uso de todo tipo de medios en especial tecnológicos con el fin de engañar, coaccionar, amenazar o violentar a las personas privándoles de su libertad y más aun violando su dignidad, con el fin de explotarlos.

Siendo el delito de trata y tráfico de personas uno de los más perjudiciales para los ciudadanos, la Constitución Política del Estado Plurinacional como máxima ley del sistema jurídico boliviano determina la prohibición de dicha actividad ilegal, con lo cual el Estado Boliviano pretende una lucha frontal contra las organizaciones criminales que se dedican a cometer este tipo de delitos.

Asimismo, el artículo en cuestión sirve de base legal para la actuación de varias instituciones públicas dedicadas a la protección a la sociedad boliviana, es el caso de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que entre sus atribuciones se encuentra la protección de los niños, niñas y adolescentes, que sean víctimas de este tipo de delitos.

4.5.2.2. Código Penal Boliviano

Aparejado al Delito de Trata y Tráfico de Personas, encontramos en el Código Penal una serie de delitos que pueden ser cometidos conjuntamente o como producto del Delito de Trata y Tráfico de Personas:

ARTÍCULO 291.- *(REDUCCIÓN A LA ESCLAVITUD O ESTADO ANÁLOGO): El que redujere a una persona a esclavitud o estado análogo, será sancionado con privación de libertad de dos a ocho años.*

ARTÍCULO 292.- *(PRIVACIÓN DE LIBERTAD): El que de cualquier manera privare a otro de su libertad personal, incurrirá en reclusión de seis meses a dos años y multa de treinta a cien días.*

ARTÍCULO 308.- *(VIOLACIÓN) - El que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo, incurrirá en privación de libertad de cuatro a diez años.*

ARTÍCULO 308º BIS (VIOLACIÓN DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE).- *Quien tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de catorce años, penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, será sancionado con privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años, sin derecho a indulto, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.*

Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce años, siempre que no exista

diferencia de edad mayor de tres (3) años, entre ambos, y no se haya producido violencia ni intimidación.

Artículo 308º ter. (Violación en estado de inconsciencia).- *Quien tuviera acceso carnal, penetración anal o vaginal o introdujere objetos con fines libidinosos, a persona de uno u otro sexo, después de haberla puesto con este fin en estado de inconsciencia, será sancionado con pena de privación de libertad de diez (10) a quince (15) años.*

ARTÍCULO 321.- (PROXENETISMO): *El que para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro promoviere, facilitare o contribuyere a la corrupción o prostitución de personas de uno u otro sexo, será sancionado con privación de libertad de dos a seis años y multa de treinta a cien días.*

ARTÍCULO 324.- (PUBLICACIONES Y ESPECTÁCULOS OBSCENOS).- *El que con cualquier propósito expusiere públicamente, fabricare, introdujere en el país o reprodujere libros, escritos, dibujos, imágenes u otros objetos obscenos, o el que los distribuyere o pusiere en circulación, o el que públicamente ofreciere espectáculos teatrales o cinematográficos u otros obscenos, o transmitiere audiciones de la misma índole, será sancionado con reclusión de tres meses a dos años.*

Del análisis normativo, se puede concluir que el Delito de Trata y Tráfico de Personas, es un serio problema que afecta a la sociedad boliviana, que además puede producir otra serie de delitos de mayor o menor gravedad, haciendo de este delito uno de los de mayor afectación para

la integridad física y psicológica de sus víctimas, que en su mayoría son mujeres, niños, niñas y adolescentes.

La reducción a estado de esclavitud es un delito muy común en situaciones en las que las víctimas han sido captadas por la trata y tráfico de personas, ya que una vez capturadas son tratadas como objetos o esclavos destinados a cumplir las órdenes de sus captores. La Esclavitud es una situación por la cual una persona es propiedad de otra, dicha situación vulnera directamente los derechos humanos razón por la cual figura como un delito tipificado en el Código Penal Boliviano, que sirve también de base legal para la protección de víctimas de delitos de trata y tráfico de personas.

De igual manera la privación de libertad como accionar delictivo se configura en el momento en que la víctima captada para trata y tráfico de personas pierde su libertad locomotora, en efecto es atrapada en lugares desconocidos con el fin de evitar que escape y así sea explotada permanentemente. Generalmente este tipo de delitos es consumado en contra de las mujeres, niñas y niños, también existen casos en los que varones son afectados pero en menor medida, ya que uno de los destinos principales de la Trata y Tráfico de Personas es la explotación sexual, que sin lugar a dudas es efectuada en contra de la voluntad de las víctimas, situación en la que se adecua a la tipificación penal del delito de violación.

Uno de los sectores más vulnerables de la sociedad son los niños, niñas y adolescentes, que no escapan a ser víctimas del delito de trata y tráfico de personas, dando como resultado final en su mayoría la explotación sexual, por lo que gran parte de estas víctimas pasan a formar parte de redes de prostitución clandestina, en las que sus

regentes o controladores incurren en la tipificación penal del proxenetismo, así se aprecia la directa conexión entre este tipo delictivo y la trata y tráfico de personas.

Estas circunstancias constituyen una razón más para emprender proyectos novedosos que planteen mecanismos de acción oportuna contra los delitos de Trata y Tráfico de Personas.

4.5.2.3. Código Niño, Niña y Adolescente

ARTÍCULO 196 (ATRIBUCIONES).- *Son atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, bajo responsabilidad funcionaria:*

1. Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato expreso; [...]

[...]3. Disponer las medidas de Protección Social a niños, niñas y adolescentes, previstas por este cuerpo legal; [...]

[...]5. Conocer la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privadas y centros o locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurren niños, niñas y adolescentes y, en su caso, impulsar las acciones administrativas que fueren necesarias para la defensa de sus derechos.

El artículo en cuestión define la base legal en la cual configura su accionar la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, entre las

atribuciones de esta institución vinculadas a los niños, niñas y adolescentes y el delito de trata y tráfico, se destaca la de presentar denuncia y proteger a la niñez y adolescencia, la misión principal de la Defensoría es lograr que se respeten los derechos humanos que les corresponde a los niños, niñas y adolescentes, tratando de brindarles un ambiente tranquilo que permita su normal desarrollo.

Las atribuciones señaladas en el presente artículo, son de utilidad para el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia porque constituye el respaldo legal para iniciar acciones en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de trata y tráfico de personas, así por ejemplo se le faculta a presentar denuncia ante la autoridad correspondiente por la comisión de delitos como la trata y tráfico de personas, asimismo, la Defensoría vela por el interés de los niños, niñas y adolescentes a lo largo de todas las instancias pertinentes.

4.5.2.4. Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

ARTÍCULO 1. (OBJETO). *La presente Ley tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.*

ARTÍCULO 35. (INCORPORACIÓN DE ARTÍCULOS AL CÓDIGO PENAL). *Se incorporan al Código Penal los Artículos 203 bis, 321 ter y 322, con el siguiente texto: “Artículo 203 bis. (AGRAVANTES). La pena privativa de libertad de los delitos de falsedad material, falsedad ideológica o uso de instrumento*

falsificado, será agravada en un tercio cuando se cometan para facilitar la comisión de los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y otros delitos conexos.”

“Artículo 321 ter. (REVELACIÓN DE IDENTIDAD DE VÍCTIMAS, TESTIGOS O DENUNCIANTES). La servidora o servidor público que sin debida autorización revele información obtenida en el ejercicio de sus funciones que permita o dé lugar a la identificación de una víctima, testigo o denunciante de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a ocho (8) años.”

“Artículo 322. (VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL). Quien pagare en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica **con un niño, niña y adolescente**, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años.

La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios, cuando:

1. La víctima sea un niño o niña menor de 14 años.
2. La víctima tenga discapacidad física o mental.
3. **La autora o el autor** utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima.
4. **La autora o el autor** tenga una enfermedad contagiosa.
5. Como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada.”
6. **La autora o el autor sea servidora o servidor público.**

ARTÍCULO 25. (AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO). I. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante reglamentación específica determinará los requisitos para su funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones a efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. II. Todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior del país, deberán necesariamente ser autorizados y registrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. III. Todas las entidades privadas que contraten servicios de personas extranjeras deberán registrar los contratos de trabajo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. IV. Las Agencias Privadas de Empleo, bajo ningún concepto podrán exigir a las y los trabajadores el pago de comisiones, retener sus documentos de identidad o de viaje, suscribir acuerdos de exclusividad, ni otorgarles pagos anticipados en dinero o especie. El pago por los servicios de estas agencias, será cancelado exclusivamente por el empleador.

La Ley N° 263 – Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas es recientemente aprobada en el gobierno del Presidente Evo Morales Ayma, el objeto de esta Ley es combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

Entre sus principales características se tiene que es una ley integral porque no sólo contempla la penalización y sanción a los tratantes y traficantes, sino incluye la prevención de estos hechos y la protección a

las víctimas y testigos; además determina pautas de investigación de estos delitos, a los que se agregaron nuevos tipos penales.

Los nuevos tipos penales determinados por la presente ley a ser introducidos en el texto del Código Penal, están motivados para brindar un mejor marco legal que facilite las actuaciones de investigación e intervención tanto para la policía, el ministerio público y otras instituciones incluida la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Anteriormente se configuraban situaciones criminales que no contaban con una tipificación clara, por lo que con estos nuevos tipos penales se cubren estos vacíos legales y así lograr una sanción efectiva en contra de los criminales dedicados a la trata y tráfico de personas.

Las denominadas “Agencias de Empleos” tendrán una reglamentación específica y los medios de comunicación tendrán la obligación de establecer espacios de información para personas desaparecidas y el ente regulador será el Ministerio de Comunicación.

Mediante esta Ley se creará el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Persona y los respectivos Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas que efectivizarán estrategias de control y prevención contra este delito.

4.5.3. Legislación Comparada

En el Cono Sur, es posible evidenciar la existencia de una normativa específica sobre la Trata y Tráfico de Personas, así lo muestra la Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones celebrada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela el 2 y 3 de Julio de 2007, en el documento titulado “Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes:

Tratamiento y análisis de las legislaciones nacionales de los países sudamericanos”.

Del documento mencionado es posible extraer un compendio de la normativa vigente en los países Sudamericanos²²:

Argentina: El Código Penal no contiene disposiciones que refieran específicamente a la Trata de personas. La legislación solo reprime a quien: a) redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y al que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella estableciendo penas de 3 a 15 años de reclusión o prisión; b) sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima o a un tercero, a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad con penas de 5 a 15 años de prisión; c) promoviere o facilitara la entrada o salida del país de menores de 18 años para que ejerzan la prostitución con penas de 4 a 15 años de prisión que aumentarán de 10 a 15 años si media castiga con reclusión o prisión de tres a seis años; d) promoviere o facilitare la entrada o salida del país de una persona mayor de 18 años para que ejerza la prostitución mediando engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción con penas de reclusión o prisión de 3 a 6 años; e) con ánimo de lucro, o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitare la prostitución de mayores de 18 años de edad mediando engaño, abuso de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción con penas de entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

²² OIM – Organización Internacional para las Migraciones, “Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones - Resumen Ejecutivo”, Caracas – Venezuela, Julio de 2007, Pág. 7 ss.

Brasil: El Código Penal, enmendado en marzo de 2005 introduce la tipificación de los delitos de “Trata Internacional de Personas” y de “Trata Interna de Personas”. De conformidad con las nuevas disposiciones se considera “Tráfico Internacional de Personas” a la promoción, intermediación o facilitación de la entrada en el territorio nacional de una persona que venga a ejercer la prostitución o la salida de una persona para ejercerla en el extranjero, correspondiéndole por sanción una multa y hasta 12 años de reclusión. Igual pena se aplicará a la “Trata Interna de Personas”, entendiéndose por tal la promoción, intermediación o facilitación, en el territorio nacional, o el reclutamiento, o el transporte, o el traslado, o el alojamiento o el acogimiento de una persona que venga a ejercer la prostitución. Asimismo, el Código sanciona con hasta 8 años de reclusión y una multa la reducción de una persona a condición análoga a la de esclavo.

Chile: Código Penal reprime al que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero previendo penas de presidio menor en su grado máximo y una multa de 20 unidades tributarias mensuales. Asimismo sanciona con penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de 31 a 35 unidades tributarias mensuales, en los casos siguientes: los siguientes casos: 1) si la víctima es menor de edad; 2) si se ejerce violencia o intimidación; 3) si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza; 4) si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima; 5) si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima, y 6) si existe habitualidad en la conducta del agente.

Colombia: En agosto de 2005 el Congreso aprobó la Ley 985 por medio de la cual se da nueva redacción al artículo 188-A del Código Penal

disponiendo que el que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de 13 a 23 años y una multa de 800 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. Asimismo dispone que “el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

Ecuador: El Código Penal, modificado en junio de 2005, introduce un nuevo capítulo sobre la “Trata de Personas”, reprimiéndola con hasta 16 años de prisión. Según la nueva disposición constituye Trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. A efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos.

Paraguay: El Código Penal de 1997 tipifica en su Art. 129 a “Trata de personas” disponiendo que quien mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño, condujera a otra persona fuera del territorio nacional o la introdujera en el mismo y, utilizando su indefensión la indujera

a la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 6 años. Asimismo tipifica como delito al “tráfico de menores” prescribiendo en su Art. 223 que será castigado con una pena privativa de libertad de hasta 5 años al que “explotando la necesidad, ligereza o inexperiencia del titular de la patria potestad, mediante contraprestación económica, indujera a la entrega de un niño para una adopción o una colocación familiar”. Con la misma pena será castigado el que interviniera en la recepción del niño. También dispone que cuando el autor: eludiera los procedimientos legales para la adopción o colocación familiar; actuara con el fin de obtener un beneficio económico; o mediante su conducta expusiera al niño al peligro de una explotación sexual o laboral, la pena podrá ser aumentada a pena privativa de libertad de hasta 10 años.

Perú: El Código Penal, modificado en 2007, tipifica como delito a la “Trata de Personas” prescribiendo penas privativas de la libertad de hasta 15 años a quien promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. Asimismo dispone que la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados.

Uruguay: El Código Penal no contiene disposiciones relativas a la Trata de personas. Los delitos que tipifica refieren a la adquisición, transferencia y comercio de esclavos y reducción de otros hombres a la esclavitud, y al proxenetismo. Por su parte, la *Ley de violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces* prescribe penas de 2 a 12 años de penitenciaria a quien de cualquier modo favorezca o facilite la entrada o salida del país de menores de edad o incapaces, para ser prostituidas o explotadas sexualmente.

Venezuela: El Código Penal fue modificado en 2000 no contiene disposiciones que refieran a la Trata de personas. Sólo tipifica delitos tales como reducción de una persona a esclavitud o condición análoga, prostitución y corrupción de menores.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La trata de personas tiene a nivel mundial miles de víctimas que requieren todo tipo de alternativas de solución. En Bolivia la trata de personas tiene como principal finalidad la explotación sexual, tráfico de sustancias controladas, reducción a situación de esclavitud entre otras.

La Trata y Tráfico de Personas es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes del Macrodistricho 3 de la ciudad de La Paz, porque según el registro de casos aproximadamente 2 a 3 denuncias son presentadas en las oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, además la Policía Boliviana durante sus operativos en algunos casos se encuentra con adolescentes que son explotados sexualmente como producto de haber sido víctimas de Trata de Personas, dicha situación tan lamentable exige a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia tomar medidas adecuadas para lidiar con esta situación.

Por ello se plantea la siguiente pregunta de investigación

¿Por qué es necesario implementar un Protocolo para la Intervención Oportuna de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en casos de Trata y Tráfico según la Ley N° 263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas en el Macrodistricho 3 de la ciudad de La Paz”

Ante la situación de vulneración a los derechos de los Niños, niñas y adolescentes se considera necesario implementar un Protocolo de Intervención Oportuna que sea utilizado por los equipos multidisciplinarios de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en casos en los que se identifique a niños, niñas y adolescentes que son víctimas de los delitos de Trata y Tráfico de Personas.

6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Demostrar la necesidad de implementar un Protocolo para la Intervención Oportuna de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en casos de Trata y Tráfico según la Ley N° 263 (Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas) en el Macrodistricho 3 de la Ciudad de la Paz, a efectos de contar con un equipo multidisciplinario que brinden una protección efectiva a la niñez y adolescencia.

6.2. Objetivos Específicos

- Analizar las condiciones actuales de la Trata y Tráfico de niños, niñas y adolescentes en el Macrodistricho 3 de la ciudad de La Paz.
- Establecer la importancia de organizar los procesos de atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata y Tráfico de Personas por parte del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

- Proponer la implementación de un Protocolo de Intervención Oportuna en casos de Trata y Tráfico de Personas para que sea utilizado por el equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

El estudio a realizar, tendrá características metodológicas de tipo “No Experimental” descriptivo y propositivo²³.

- ❖ Descriptivo. En atención a que simplemente se describirán las características particulares de la problemática planteada.
- ❖ Propositivo. El aspecto propositivo estará dado por la propuesta de implementar un Protocolo de Intervención Oportuna en casos de Trata y Tráfico de Personas.

7.1. Métodos

7.1.1. Método Deductivo

Método que va de lo General a lo particular a través de procesos lógicos, dará lugar al análisis de los elementos generales obtenidos, que permitirá deducir las posibles respuestas pertinentes a la problemática propuesta.

7.1.2. Método Dialectico

Método que permitirá interpretar de manera comprensiva y exhaustiva la realidad circundante, realizando un análisis pormenorizado de la situación

²³ SAMPIERI HERNANDEZ Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial Mac Grax Hill. Colombia 1995. Pág. 60.

estructural y superestructural incluido el aspecto jurídico y social de la defensoría de la Niñez y Adolescencia.

7.1.3. Método Analítico

El análisis de un objeto da lugar a un conocimiento mejor y especializado, siendo así se procederá a estudiar de forma analítica el fenómeno de la Trata y Tráfico de Personas que afecta a los niños, niñas y adolescentes en el Macrodistricho 3 de la ciudad de La Paz.

7.2. Técnicas De Investigación

- a) Técnica Documental.-** Como una de las técnicas más utilizadas, se emplea en la catalogación, estudio y análisis del material bibliográfico obtenido.
- b) Técnica de Observación Individual.-** Como técnica que estudia las características de un objeto²⁴, es utilizado para observar los efectos producidos en los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de la Trata y Tráfico de Personas y la falta de un protocolo que determine los procedimientos adecuados para su protección y tratamiento por parte del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- c) Técnica de Encuestas.-** Pertenece más a un campo práctico, se realiza encuestas a las partes intervinientes en el tema propuesto, especialmente a los miembros de los equipos multidisciplinarios de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

²⁴ Según Roberto Hernandez Sampiere en su Metodología de la Investigación, página 321 indica que “la observación puede ser participante o no participante. En la primera, el observador interactúa con los sujetos observados...”

CAPÍTULO I

TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

8. CONCEPTO DE TRATA

“La Trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona”²⁵. Para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Además se considera Trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos, en general todo esto se efectúa aprovechando la confusión de la víctima, o en la mayoría de los casos en contra de su voluntad.

9. CONCEPTO DE TRÁFICO

El Tráfico ha sido definido como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con

²⁵ POWELL Colin, Secretario de Estado de Estados Unidos, *Extraído de su discurso en la presentación, el 11 de junio el Tercer Informe Anual Sobre Trata de Personas 2003, versión electrónica*

el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico, sean o no solicitantes de asilo, que se ven obligadas a ponerse a merced de las redes criminales internacionales, se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos.

10. CONCEPTO DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Una definición extensa y clara es la utilizada por la OIM²⁶: *“Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, o al uso de la fuerza, al rapto, a la superchería, al engaño, a la incitación, a la coacción o al abuso de poder, recurriendo a la concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, independientemente del consentimiento de la persona. La explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud o la extirpación de órganos para fines ilícitos o de servidumbre”.*

11. DIFERENCIA ENTRE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La Trata y el Tráfico de Personas son dos delitos distintos: la Trata es un delito contra una persona y una violación de los derechos humanos mientras que el tráfico, es un delito contra un estado y una violación de las leyes de inmigración de un país.

²⁶ Organización Internacional para las Migraciones, “Lucha internacional contra el tráfico de personas”, 2000, Sitio Oficial en Internet, <http://www.OIM.org>.

La Trata de personas se da a través del engaño sin que la víctima de su consentimiento a las efectivas condiciones de trabajo a las que será sometida mientras que en el tráfico, son las personas mismas las que establecen contacto con el traficante (coyote o pollero – Termino que se atribuye al traficante de personas desde México hasta USA) conociendo los riesgos a los que se expondrán.

La Trata de personas puede darse tanto fuera como dentro de un país sin que el cruce de fronteras sea necesario, mientras que el Tráfico de Personas implica siempre el cruce de una frontera o más.

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO DE PERSONAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. No necesariamente hay cruce de fronteras, puede haber Trata dentro del mismo país (Trata interna). 2. Es involuntario (puede existir engaño). 3. La relación con el tratante continúa en el lugar de destino. 4. El pago inicia cuando la persona es explotada. 5. Hay restricción de movimiento en el lugar de destino, generalmente las víctimas están encerradas. 6. El reclutamiento responde 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Siempre hay cruce irregular de fronteras, facilitación de entrada ilegal a un país y violación de leyes migratorias. 2. Voluntario. 3. La relación con el traficante termina en el lugar de destino. 4. El pago es por adelantado. 5. No hay restricción de movimiento en el lugar de destino. 6. El reclutamiento no es premeditado. 7. No hay incautación de

<p>al tipo de explotación a la que se someterá.</p> <p>7. Los tratantes despojan a sus víctimas de los documentos.</p> <p>8. El fin es la explotación sexual, laboral, esclavitud, etc.</p> <p>9. La mercancía es la persona.</p> <p>10. Es un delito contra la persona.</p>	<p>documentos.</p> <p>8. El fin es llegar a un país diferente al de origen.</p> <p>9. La mercancía es el servicio, el movimiento.</p> <p>10. Delito contra el Estado</p>
--	--

En casos de trata de personas, el dinero no es un requisito fundamental para el viaje ya que a menudo los tratantes pueden “prestar” el dinero para el viaje para luego forzar a la víctima a trabajar sin sueldo para pagar dicha deuda. En el caso del Tráfico de Personas, el dinero representa un elemento importante y las personas deben pagar por adelantado al “pollero o coyote” para pasar la frontera.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

12. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

La Trata de personas puede darse tanto dentro como fuera del mismo país de origen de la víctima. En los últimos años la Trata de personas se ha incrementado en Latinoamérica siendo Colombia, Brasil y República Dominicana los países con incidencias más altas de Trata de personas en el extranjero. Por lo contrario, en la región Andina, la Trata de personas se da con mayor profusión bajo una forma de Trata interna, es decir desde las provincias o áreas rurales hasta las ciudades principales.

12.1. Trata de Personas

La Trata de personas es un crimen que a menudo se compara con la esclavitud. Por Trata de personas se entiende el **reclutamiento** de niños o niñas, mujeres u hombres con el **engaño**, a menudo con falsas promesas de oportunidades de trabajo o de estudio, su traslado lejos de donde viven y su **explotación sexual o laboral**. Las personas que son víctimas de Trata suelen ser vendidas para ser explotadas, se encuentran lejos de su familia y reciben continuas amenazas por supuestas deudas que tienen con sus “patrones”.

No reciben un sueldo, no tienen acceso a sus documentos y no son libres de dejar su trabajo. Las víctimas de Trata se encuentran en esta situación porque fueron engañadas por conocidos o familiares mientras buscaban mejores oportunidades. La Trata de personas es una actividad ilícita que anualmente mueve miles de millones de dólares y es un fenómeno en aumento **en todos los países de América Latina**.

Medios de Captación empleados en la Trata y Tráfico de Personas.

- Trabajo en exterior
- Publicaciones en agencias de trabajo con excelentes sueldos y adelantos de montos económicos en moneda extranjera o nacional
- Publicaciones en Internet
- Publicaciones en medios escritos de comunicación (periódicos) tales como los avisos clasificados "Se necesita señoritas para: empleadas domésticas, masajista, niñera, modelo, secretaria costurera, etc.
- Promesa de viajes a otras ciudades u otros países.
- Entrega de regalos (presentes, joyas o dineros)
- Ofertas laborales de agencias de modelaje

Se considera que la población se encuentra en riesgo, ya que todas aquellas personas, jóvenes, hombres o mujeres que están pensando buscar o aceptar propuestas de trabajo o de estudio lejos de sus familias. Estas personas deben investigar las propuestas que reciben y comprobar que sean reales y no falsas, ya que, si bien es cierto que la Trata es un fenómeno real y presente en todos los países de América Latina, no todas las ofertas de trabajo esconden engaños.

12.2. Las Víctimas

Son víctimas de Trata todas aquellas personas que fueron engañadas y que ahora son obligadas a realizar trabajos contra su voluntad y en pésimas condiciones. Niños, niñas, adolescentes y mujeres constituyen la mayoría de las víctimas de Trata aunque también los hombres pueden ser engañados y reclutados con fines de explotación laboral.

Se considera población en riesgo a todas aquellas personas, jóvenes, hombres o mujeres que están pensando buscar o aceptar propuestas de trabajo o de estudio lejos de sus familias. Estas personas deben investigar las propuestas que reciben y comprobar que sean reales y no falsas, ya que, si bien es cierto que la Trata es un fenómeno real y presente en todos los países de América Latina, no todas las ofertas de trabajo esconden engaños.

12.3. Elementos Constitutivos de la Trata

Son tres los elementos constitutivos de la Trata: La Acción, los Medios y los Fines:

a) Acción. Consiste en la CAPTACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADO, ACOGIMIENTO O RECEPCIÓN. Al definir la Trata, se ha expresado que para ello se requiere de traslado físico o desplazamiento (dentro de las fronteras y/o fuera de ellas), logrando la ubicación de la víctima en un ambiente desconocido y su aislamiento físico, cultural o lingüístico, negándosele además la identidad legal y por ello el acceso a la justicia. La ACCIÓN como elemento constitutivo de la Trata, es la combinación del transporte forzado con la prestación de trabajo forzado. El Transporte de personas víctimas en caso de Trata está ligado al propio sometimiento.

b) Medios. Se refiere a la utilización de ciertos recursos para cometer la acción que son utilizados por los tratantes. En este caso estará la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el mecanismo de poder, el ofrecimiento de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona. En el caso de personas menores de 18 años es irrelevante la utilización o no de medios coercitivos para cometer la acción, pues el delito de Trata de personas menores de edad se configura con la acción y los fines de explotación. Las personas que

tienen la custodia de los menores, **NO** pueden dar consentimiento para la Trata de los menores a su cargo.

c) Fines. Los fines incluyen la explotación, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

ACCIÓN ACTIVIDAD	MEDIOS	FINES EXPLOTACIÓN	SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA
1. Reclutamiento 2. Captación 3. transporte 4. traslado 5. Recepción 6. Acogida 7. Privación de Libertad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Amenaza ➤ Uso de la Fuerza ➤ Coacción ➤ Rapto ➤ Manipulación ➤ Secuestro ➤ Engaño ➤ Fraude 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Explotación Sexual, Laboral, Comercial ➤ Trabajos Forzados ➤ Extracción de Órganos 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabajo con o sin remuneración ➤ En comunidad diferente, dentro o fuera del país. ➤ El consentimiento es irrelevante

12.4. Etapas de la Trata

A continuación se señalan las acciones que realizan el o los (las) tratantes para cumplir con la finalidad última que es la obtención del lucro económico con la explotación de la víctima.

a) El reclutamiento o la captación

Es la primera etapa de la trata y que se enfatizara en este texto, toda vez que se verifica en el lugar de origen de las víctimas y la realizan los reclutadores o

captadores, pudiendo ser el lugar una provincia, una ciudad o un país. Estos (as) personas o reclutadores (as) identifican a sus posibles víctimas y realizan un primer contacto con ellas ofreciéndoles la posibilidad de viajar sin costo alguno para conseguir trabajo en otra ciudad o país, con la facilidad de obtención de todos los documentos necesarios para el viaje.

Generalmente utilizan como mecanismos de captación, la distribución de volantes con ofertas de viaje y trabajo bien remunerado, dando como referencia un celular o un correo electrónico, también se utilizan avisos en las comerciales que ofician como agencias de empleo, o como es el caso de este texto anuncios en la red de Internet con similares ofrecimientos. Una vez que la(s) persona (s) toma contacto con ella (s), reciben las correspondientes ofertas de trabajo como niñeras, modelos, atención de tiendas costureras (os) en talleres, vendedores (as), acompañantes de ancianos, atención de restaurantes, etc. estos reclutadores (as) también recurren a los secuestros para captar víctimas, o al ofrecimiento de dinero o beneficio material de los padres, parientes o tutores de menores de edad para lograr la entrega, muchas veces con promesas de darles una mejor vida en otra ciudad o en otro país.

Otro de los medios que los reclutadores utilizan es el de contactarse con adolescentes o jóvenes que por un monto de dinero o droga si son adictos (as), se dan a la tarea de identificar entre sus compañeros (as) a aquellos que tengan problemas económicos, sentimentales o que provengan de hogares pobres, para ofrecerles trabajo y viajes. Definitivamente se habla de que un pariente, amigo (a), vecino o compañero de estudios que puede convertirse en un reclutador (a) u ofertante sabiendo que para lo que lo hace o está siendo utilizado en toda su buena fe por los tratantes.

b) El consentimiento de la persona

Es importante destacar que el consentimiento dado por la víctima no es un atenuante de la sanción, siempre y cuando se toma en cuenta que las principales víctimas de la trata, son mujeres pobres en busca de empleo, madres solteras, adolescentes con historias de violencia intrafamiliar, de abandono, de abuso sexual y que además se encuentran en una situación de vulnerabilidad, que es aprovechada por los tratantes para engañarlas.

En muchos de los casos puede ser que las personas sepan exactamente la actividad que van a realizar y accedan a ella, por ejemplo que van a prostituirse, pero desconocen detalles como el salario que percibirán, o que los costos de su viaje y los alimentos que consuman se constituirán en una deuda que generará intereses y que será cancelada mediante el descuento de su salario, tampoco se les indica que su libertad se verá restringida del todo o parte y que sus documentos le serán confiscados, por lo que el engaño para obtener ese consentimiento está presente, viciándolo de pleno derecho.

En cuanto a los niños, niñas y adolescentes, está por demás indicar que el hecho de estar bajo la dependencia de un adulto, los sume en situación de mayor vulnerabilidad respecto a su voluntad de decisión, siendo estos adultos los promotores de su entrega a los tratantes. Además de estas razones, la lógica nos impone el hecho real de que ninguna persona puede aceptar de libre y espontánea voluntad el hecho de ser vendida, explotada sexual y/o laboralmente y por consiguiente ser sometida a la esclavitud.

c) El transporte y traslado

En esta etapa, la persona captada es desplazada de su lugar de origen a otro lugar, cruzando límites provinciales, departamentales o fronteras nacionales, cuando se trata de la última opción, los tratantes burlan los controles

fronterizos si carecen de documentación para sus víctimas y si consiguen documentación, esta generalmente es falsa, pero también existen los casos en que la víctima es trasladada con los documentos en regla, sobre todo cuando es mayor de edad.

El transporte puede realizarse por vía aérea si es un país lejano, o por vía terrestre si se dan las condiciones, en transporte público o privado. Es habitual que los tratantes corran con los gastos del traslado de la víctima y se responsabilicen por el mismo desplazamiento. Normalmente estos costos forman parte de la deuda que la víctima asume y que se añade a otros conceptos como alojamiento, alimentación, etc. Durante el traslado la víctima es altamente vulnerable y puede sufrir abusos en el propio trayecto que a veces se desarrolla en jornadas de días de duración sin que estén cubiertas las necesidades básicas, incluida la alimentación.

Es necesario dar a conocer que en esta etapa puede darse el caso de que la persona que realiza en transporte conozca la finalidad del viaje de las personas que transporta y que además perciba una paga o beneficio económico por su participación y silencio, muchas veces los tratantes camuflan su actividad delincencial en agencias de viaje que se encargan de reclutar, gestionar los documentos y elegir las mejores rutas para burlar controles migratorios y transportar a las víctimas, según los artículos respecto a la trata, las personas que operan estas agencias estarían favoreciendo el traslado entrando así a la cadena de la trata.

Es muy importante recordar que cuando se habla de “dentro o fuera del territorio nacional”, se refiere a que existen dos clases de trata, la trata interna y la trata transnacional. La primera se verifica dentro del territorio nacional cuando el origen de las víctimas es el área rural o una ciudad y son trasladadas a otra provincia, ciudad o departamento, pero dentro de Bolivia. La

trata transnacional en cambio, se verifica cuando el lugar de origen es el país en este caso Bolivia y son trasladadas a otro país y viceversa, es decir son trasladadas a Bolivia de otros países.

En resumen la trata conlleva el traslado de la víctima, constituyendo una forma de migración irregular y de ahí su nexo con el fenómeno migratorio. La víctima se desplaza de su lugar de origen o residencia (municipio, departamento o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente. El Protocolo de Palermo no establece el cruce de fronteras ni estipula una distancia promedio para que exista delito. Puede ocurrir dentro de un país y hasta dentro de la misma ciudad.

Muchas personas viajan voluntariamente en un primer momento al creer en falsas promesas de empleo u otras. Los grupos más vulnerables son los más atractivos para los reclutadores, así grupos de extrema pobreza, mujeres y niños son el objetivo preferido. Las formas de engaño pueden ser diversas, si bien las más comunes son las que tienen que ver con ofertas de empleo, estadías de estudio y medios tecnológicos como se observara en el desarrollo de este libro, también se da a través de la seducción, creándose o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a la víctima. Es frecuente que los tratantes ofrezcan proyectos de vida seductores que permitirían a la víctima mejorar su condición de vida y de su familia.

d) Resguardo o recepción

Al respecto se puede referir al término “acogida”, es decir el hecho de que la persona una vez que ha sido reclutada y transportada, es decepcionada, resguardada o acogida por otro tratante, quien retiene sus documentos como primera medida para dejarla indefensa. En este instante cuando la persona se da cuenta del engaño y descubre la verdadera actividad que se verá obligada a

realizar, además de que se da cuenta de su condición de migrante indocumentada, que no conoce el lugar y muchas veces ni siquiera el idioma, que no tiene medios para retornar y que además no sabe a dónde pedir ayuda. En esta etapa toda la relación víctima - tratante está determinada por amenazas, coacción, violencia física y psicológica (golpes e insultos) para someterlas y controlarlas, a continuación observaremos sus características:

d.1.) Privación de libertad

Otra de las claves de la trata es que la víctima ve limitada o anulada su libertad. Esto no siempre implica el encierro, las formas de coaccionar y someter varían y se sofistican. En casos extremos los tratantes hacen uso de la coacción, la amenaza o la fuerza para retener a las personas que son maltratadas físicamente. Dicho esto, la violencia psicológica es la más recurrente y se la da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia.

d.1.1.) Mecanismos de control y dependencia de las víctimas

La deuda: Es una de las formas más habituales de sometimiento. Los gastos de traslado, documentación, alojamiento, alimentación, etc. son adelantados por el tratante y deben ser saldados con el trabajo de la víctima. La deuda, que puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, es recordada y utilizada para intimidar, amenazar, violentar torturar, violar, etc.

Secuestro de documentos: El pasaporte, la cedula de identidad, son requisados, coartando el movimiento de la víctima. Esta no puede identificarse ni alejarse. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temen ser deportadas o castigadas.

Adicciones: La víctima es iniciada o alentada en el uso de drogas. Se generan y fomentan adicciones a sustancias. Esta situación facilita una relación de poder y el ejercer el control.

Sedución: Ocurre con diversas personas especialmente niños, niñas, adolescentes y mujeres que muestran un déficit emocional. El/la tratante desarrolla vínculos afectivos con su víctima y se hace pasar por amigo, amante, haciendo gala de gran manipulación emocional.

Manipulación de la información: Se amenaza con desvelar a los familiares, etc. la forma en la que la víctima vive. Este mecanismo es utilizado con especial saña en redes de explotación sexual o cuando existe consumo de drogas. Es otro mecanismo de manipulación emocional al generar sentimientos de culpa y vergüenza ante el posible rechazo familiar o social.

d.2.) Explotación

La explotación es el objetivo final de la trata. Puede tener diferentes manifestaciones, las que se observará a continuación se vinculan a la explotación sexual y laboral, las adopciones ilegales o el matrimonio servil entre otras.

e) Finalidad de la trata

La finalidad de la trata es el lucro mediante la explotación de la víctima, a quien se le considera una mercancía, objeto de actos de disposición como la compra venta, el alquiler o préstamo, revisaremos las formas de sometimiento:

e.1.) Fines relacionados a la explotación sexual

Hasta la fecha, es la forma que más se asocia a la trata. Este tipo de explotación incluye a la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual

como la pornografía o el turismo sexual entre otras; la trata no es explotación sino que busca la explotación para lucrar, en este caso se hace referencia a la explotación sexual comercial como sinónimo de prostitución forzada, la cual consiste en la utilización del cuerpo de una persona, para actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra forma de retribución, esta conducta reviste mayor gravedad cuando involucra a niños (as), de quienes es utilizado su cuerpo como objeto sexual, desconociendo todos sus derechos humanos, truncando su niñez y posibilidad de forjarse un futuro. La explotación sexual comercial infantil además de ser una violación de los derechos de la niñez, es la violencia ejercida por parte del adulto hacia el niño, o quine remunera con dinero o con especie o una tercera persona a personas. La forma de expresión del mercado del sexo con niños (as) son: la prostitución infantil, la pornografía infantil, el turismo sexual y la pedofilia; las cuales se encuentran ligadas porque una de ellas posibilita la concreción de la otra.

e.2.) Fines relacionados a la explotación laboral

Normalmente transcurren dentro de la economía informal. Las víctimas son obligadas a realizar actividades agrícolas, minería, pesquería, fabricación de ladrillos, construcción u otras actividades productivas. También se da en la mendicidad, ventas callejeras o el trabajo doméstico.

La consumación del delito de trata no exige necesariamente que se produzca la explotación de la persona, sino basta con que se hayan verificado los tres momentos de trata, descritos anteriormente es decir la captación, el traslado y la acogida, esto significa que la trata no es un delito de resultados sino d intenciones es decir que puede darse o no la explotación laboral como fin de la trata, se refiere a que el tratante dispone de la persona como si fuere un objeto o mercancía de la que debe sacar el máximo provecho y recuperar la inversión económica que hizo al comprarla. Para el tratante el trabajo que realiza la

víctima no reconoce horario y los gastos de mantenimiento deben ser los mínimos posibles para obtener más ganancia, por tal razón las víctimas de trata sometidas a explotación laboral no recibe ningún pago por su trabajo y si lo hacen, no es que les corresponde o no les alcanza ni para sustentar sus necesidades prioritarias, por lo que deben depender siempre de su tratante y no pueden dejar ese trabajo porque están encerradas, no conocen el lugar, muchas veces no saben ni el idioma y son amenazadas de ser denunciadas a autoridades de migración en caso de que no se encuentren en su país de origen.

Generalmente la explotación laboral dentro del delito de trata, se verifica en nuestro país y en otros de la región en el trabajo que realizan las trabajadoras del hogar, cuando niñas, adolescentes o mujeres jóvenes son captadas en el área rural por intermediarios de la trata como personas o agencias de empleos que les ofrecen trabajos de niñeras o de trabajadoras del hogar, pero mintiéndoles acerca de las condiciones de trabajo y del pago que van a recibir. Si en estos casos, se presentan los elementos del engaño, el traslado, la privación de libertad, la violencia física y/o psicológica, se establece la explotación laboral como delito de trata.

e.3.) El matrimonio servil como fin de la trata de personas

Se desarrolla en la esfera doméstica, aprovechando el vínculo filial para explotar. Son relaciones matrimoniales de carácter servil en la que puede darse la explotación sexual, reproductiva o doméstica, es también considerado otro estado análogo a la esclavitud y significa el hecho de que una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o cualquier otra persona o grupo de personas. Los tratantes captan a sus víctimas ofreciéndoles matrimonios en el extranjero sin

decirles con quien o bajo qué condiciones. Una vez que ya tienen reclutadas a las víctimas las ofertan mediante subastas o venta directa en el Internet.

e.4.) Fines de adopción ilegal

Normalmente son redes internacionales que se encuentran detrás de este tipo de delito. Bebés, niños y niñas son substraídos, secuestrados o alejados de sus familias a cambio de una suma de dinero u otros medios. En el mejor de los casos, el niño/niña ya tiene a una familia esperando su llegada al seno familiar, sin que esto suponga una garantía de la seguridad del pequeño(a) que puede verse expuesto a vejámenes en su nueva familia adoptiva. Por otro lado e destino también puede llegar a ser una red criminal de explotación.

e.5.) Fines relacionados a la comisión de delitos

Muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos como robo, lavado de dinero, procedente del narcotráfico, tráfico de drogas, etc. las víctimas son quienes arriesgan su integridad física y libertad; Los tratantes se valen de la coacción, amenaza y todo tipo de violencia física y/o psicológica para obligar a su víctima a trabajar contra su voluntad y en algunas oportunidades actividades ilegales como es el contrabando de mercaderías y/o tráfico de drogas que las víctimas de trata son obligadas a realizar.

e.6.) Fines relacionados con la comercialización de órganos, tejidos, células o tejidos corporales

Esta es una de las formas más cruentas de la trata y una de las formas más importantes de mencionar por el hecho de que se comercia con órganos, tejidos, fluidos de sangre previamente extraídos a la víctima. La normativa boliviana admite la donación, prohibiendo expresamente la venta, es decir que

la persona puede mediante un acto de voluntad hacer la donación de un órgano o parte de su cuerpo, pero como estos actos son escasos y la demanda es grande, los tratantes hallan un espacio fructífero para lucrar a costa de la vida o mutilación de sus víctimas. Es así que el mercado negro de los órganos está bien abastecido, y las principales víctimas los niños (as) que son captados mediante la compra o el rapto, para la extracción de sus órganos.

e.7.) Fines relacionados con la pornografía

Se entiende por pornografía infantil, a cualquier representación, por cualquier medio de una persona menor de edad involucrada en actividades sexuales explícitas reales o simuladas a cualquier representación de sus partes sexuales para propósitos obscenos principalmente. La pornografía infantil, en nuestro país y en le mundo, genera grandes ganancias con bajos costos de producción, puesto que no se necesita en su producción tecnología de punta, y los protagonistas son los niños (as), reclutados por los tratantes mediante el rapto, compra, o el alquiler, para someterlos mediante golpes y amenazas a realizar toda clase de actos que necesite el material pornográfico que están produciendo.

Es uno de los fines que se va observando y desarrollando con más frecuencia en la actualidad, toda vez que el niño/a, adolescente o persona mayor en este caso mujer y en algunas ocasiones varón, es utilizada como modelo para fotografías y videos obscenos, la distribución de este material se realiza mediante videos o en el Internet, cuya tecnología hace mas difícil la detección de este delito.

13. DERECHOS HUMANOS, TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Los Derechos Humanos son inalienables, universales, indivisibles, interrelacionados y no discriminatorios. Los Derechos Humanos existen en el

ámbito civil, político, económico, social y cultural. Algunos ejemplos de los Derechos Humanos son el derecho a la vida, el derecho a la autodeterminación, el derecho a la libertad de no ser discriminado, y el derecho a la educación. Se basan en los principios fundamentales de la dignidad y el respeto humano.

Las víctimas de Trata y Tráfico de Personas son principalmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, los mismos por su condición especial se les reconoce derechos específicos derecho a la vida, dignidad, libertad y protección.

De acuerdo con el Derecho Internacional, los Estados tienen el deber de respetar y garantizar el respeto a los Derechos Humanos, incluyendo la obligación de impedir e investigar las violaciones de los mismos, ejercer acciones oportunas contra los violadores y proporcionar soluciones jurídicas e indemnizaciones para aquellas personas cuyos derechos hayan sido vulnerados.

En consecuencia, ya que la Policía Boliviana por mandato constitucional es la institución encargada de proteger a la sociedad, cumplir y hacer cumplir las leyes, tiene la ineludible obligación de preservar los derechos humanos y proteger a las víctimas de trata y tráfico.

Los derechos humanos son un tema de vital importancia entre las funciones de la policía boliviana, como institución del orden debe cumplir sus funciones específicas en plena observancia de los derechos humanos de todos los ciudadanos del país.

Así en los casos de delitos de trata y tráfico de personas, la policía boliviana debe extremar esfuerzos para restituir el respeto a los derechos humanos de las víctimas de estos delitos.

13.1. Violación a los Derechos Humanos

La trata de personas es en sí misma una gravísima violación de los derechos humanos y, al mismo tiempo, suele implicar la violación de otros derechos humanos como:

- **Derecho a no sufrir esclavitud o servidumbre forzada.** La finalidad de la trata es la explotación por lo que se reduce a la víctima a un estado de esclavitud o es forzada por la violencia o amenazas a realizar actividades que no quiere.
- **Derecho a no sufrir prácticas de tortura u otras formas de trato inhumano o degradante.** Cuando las víctimas no colaboran con los tratantes es habitual que se las golpee, que sean torturadas, la degradación implica que sean tratadas como objetos y no como seres humanos.
- **Derecho a la salud.** Estando en cautiverio, o durante el transporte a otro país, el tratante no se preocupa en lo más mínimo de la salud de su víctima.
- **Derecho a una vivienda digna en condiciones de seguridad.** Las condiciones de vida son las mínimas apenas un cuarto sin cama solo colchones o peor.
- **Derecho a no ser discriminado por razón de género.** La discriminación por género es constante, las mujeres por su condición de vulnerabilidad son las principales víctimas.
- **Derecho a un trabajo justo y con condiciones favorables.** Aunque se considere como un trabajo la prostitución no consiste en un trabajo justo para la víctima.

- **Derecho a la vida.** La trata y tráfico pone en serio riesgo la vida de las víctimas, miles de víctimas mueren al año en la clandestinidad.

14. ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

En el mundo globalizado contemporáneo, a **“la esclavitud del siglo XXI”** no le importa si son niños, niñas, mujeres u hombres. Cualquiera puede ser una víctima, sin importar el tipo de explotación mientras se den tres condiciones:

- ✓ **Traslado:** que la persona se traslade o la trasladen desde su entorno (ciudad, departamento, país) a otro entorno diferente. No importa si es llevada fuera del país o de una ciudad a otra. Lo que importa es su desarraigo de la comunidad de origen.
- ✓ **Limitación o privación de la libertad:** la persona no es libre de hacer lo que quiere y está limitada en su libertad de movimientos. Aunque no hayan cadenas de metal, la persona no se puede ir porque está sometida a varias medidas de presión o violencia. Muchas veces las personas son encerradas o maltratadas, otras veces hay amenazas contra ellos o contra su familia (sin importar donde se encuentren), y puede existir una deuda que debe pagar a quien las explota.
- ✓ **Explotación:** las personas son explotadas en muchos tipos de actividades dentro de todos los ámbitos laborales y oficios.

El tráfico de mujeres en América Latina y el Caribe tiene dos características principales: el tráfico interno, en el que mujeres, niños, jóvenes y hombres son trasladados de una zona a otra dentro de su propio país, y el tráfico externo, en el que son trasladados a otro país. Este último está dirigido a cubrir una demanda más amplia en el mercado internacional y por ello está relacionado directamente

con redes de Estados Unidos, de Europa y Asia, que tiene sus puntos de operación y reclutamiento en todas las regiones latinoamericanas.

Los motores de búsqueda en Internet²⁷, arrojan datos que apuntan a tener presente que los centros más activos estarían localizados principalmente en Brasil, Surinam, Colombia, República Dominicana y las Antillas, donde se inicia el tráfico hacia los centros de distribución ubicados en países ricos del hemisferio norte, principalmente Europa (España, Grecia, Alemania, Bélgica y Holanda), medio oriente (Israel) y Asia (Japón).

Solo en España, los datos facilitados por los centros de acogida y protección sostenidos por instituciones de la Iglesia Católica muestran que la mayoría de las mujeres traficadas provienen de América Latina (Colombia, Brasil, República Dominicana, Ecuador), y el resto tiene su origen en Europa del Este (Rusia, Lituania, Croacia).

Aunque los países citados son los que tienen el papel principal en la organización del tráfico, actualmente las conexiones y envíos se originan en casi todos los países de la región. Pero no sólo los centros de emisión se diversificaron, pues las redes de traficantes han creado nuevas modalidades de trata que intentan burlar la tipificación de tráfico como delito y evadir las responsabilidades legales.

Una de estas modalidades consiste en un contrato de trabajo, generalmente las redes de traficantes publican avisos en los diarios, en los que ofrecen empleo en el exterior, y en ellos incluyen información parcial sobre el trabajo en los países de destino, ocultando la realidad²⁸.

²⁷ Motores de búsqueda: www.Google.com, www.Yahoo.com y www.Altavista.com

²⁸ Esta modalidad de tráfico se presenta en nuestro país (Bolivia), en las denominadas "Gestorías Comerciales", lugares donde se ofrecen trabajos, venta de artefactos y préstamo de dinero.

En cuanto a la magnitud del fenómeno, cifras parciales y aisladas dan cuenta de algunos datos que permiten alguna aproximación. Millones de personas en el mundo entero son traficadas con diversos propósitos y es visible el alarmante crecimiento del problema. El negocio mayoritario lo constituye el tráfico con fines de explotación sexual, que, según estimaciones de las Naciones Unidas, mueve anualmente entre cinco y siete billones de dólares, y las cifras de desplazamientos se acercan a los cuatro millones de personas²⁹.

De acuerdo con declaraciones de miembros de la OIM, “en lo que va del año se asistió a 11 víctimas de ese delito en el país”. Por explotación laboral fueron atendidas siete personas de nacionalidad boliviana y por explotación sexual, tres dominicanas y una paraguaya³⁰.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial en 2009 cerca de 2.4 millones de personas fueron víctimas de la Trata y trabajaban en condiciones de explotación, mientras estimaciones del Departamento de Estado estadounidense indican que alrededor de 100 mil latinoamericanos y caribeños corren igual suerte.

En los últimos años, ***la Trata de personas se ha convertido en el tercer crimen más lucrativo a nivel mundial***, pues genera ingresos por 32 mil millones de dólares, de los cuales el 85 por ciento proviene del comercio sexual, en el que las víctimas son, en su mayoría, mujeres y niñas. Actualmente ocupa ya el segundo lugar³¹.

²⁹ Fuente: Página Oficial de las Naciones Unidas, (Raymond, 2001), <http://www.onu.org>

³⁰ Fuente: Página Oficial de la Organización Internacional para las Migraciones. <http://www.oim.org.tk>

³¹ Fuente: <http://www.hchr.org> - High Commissioners of Human Rights

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN OPORTUNA EN DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La presente monografía según la observación directa realizada en las oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistricho N° 3 Periférica, se constata la recepción de casos de Trata y Trafico, en base a denuncias de familiares, terceras personas o por acción directa de la Policía Boliviana, sin embargo en los casos de investigaciones o intervenciones de la Policía Boliviana, la misma no coordina adecuadamente con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, produciendo que en la toma de declaraciones se requiera la presencia únicamente del Psicólogo y no así del equipo multidisciplinario.

De igual manera en casos de operativos policiales se evidencia la falta de coordinación interinstitucional razón por la cual en muchas de estas actuaciones no se cuenta con la presencia del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, situación que perjudica enormemente a la asistencia adecuada a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de estos delitos.

15. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El objetivo general de la propuesta es consolidar los esfuerzos generales de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, para contribuir a la erradicación de la trata y tráfico de personas, estableciendo procedimientos modernos para su prevención así como para la adecuada asistencia a las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes.

El presente documento tiene la expectativa de convertirse en una herramienta de consulta de los miembros del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Para llevarlo a cabo, se analizaron las capacidades jurídicas e institucionales, técnicas y operativas, para prevenir, investigar y juzgar el delito de Trata de Personas, todo ello en el marco del debido respeto de los derechos humanos. También se promueve la protección de las víctimas y testigos en todo el ámbito nacional, así como la adopción de medidas inmediatas para combatir este flagelo desde la eficacia y eficiencia policial, fiscal y judicial.

16. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN OPORTUNA EN DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

16.1. Finalidad

El presente protocolo tiene por finalidad establecer criterios y pautas de acción, para la intervención del equipo interdisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

16.2. Definición del Protocolo

El presente protocolo es una guía práctica de trabajo que orienta las acciones y los procedimientos a seguir por los miembros del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en el ejercicio de sus competencias institucionales y legales al encontrarse frente al delito de Trata y Tráfico de Personas.

El énfasis principal de este protocolo está conformado por el desarrollo de algunos elementos prácticos que deben tomarse en cuenta al entrar en contacto con niño, niña o adolescente que ha sobrevivido al delito de Trata y Tráfico y a la que en términos legales se le cataloga como víctima. Valorando y considerando los elementos que este protocolo propone, se espera que el

personal de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia logre llevar a cabo un abordaje basado en el respeto de los derechos fundamentales.

16.3. *Objetivo General del Protocolo*

Establecer las bases de actuación práctica consideradas como estándares mínimos que deben ser impulsadas por el Equipo Multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en la atención inicial a las víctimas de Trata y Tráfico, como un primer paso en la restitución de sus derechos fundamentales, evitando una intervención revictimizante.

16.4. *Ámbito de Aplicación*

Este protocolo se aplicará específicamente en los casos de rescate de niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de Trata y Tráfico de Personas durante el curso de las actuaciones inherentes al equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conforme los alcances de la Ley, es decir, en cumplimiento de órdenes judiciales y con apoyo de la Policía Boliviana que realicen el rescate de las víctimas.

Para el caso de constatar un hecho de trata de personas en flagrancia, se procurará dar cumplimiento en la mayor medida posible a este protocolo, sin perjuicio de dar inmediata intervención a la autoridad jurisdiccional.

16.5. *Principios de Intervención*

- a. Emergencia: el concepto de emergencia debe primar desde el comienzo de la intervención, ya que las víctimas de trata deben ser consideradas como víctimas de delitos graves. Para ello, se privilegiará la mayor celeridad para articular el procedimiento del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia con la Policía Boliviana y el procedimiento judicial.

- b. Accesibilidad y respeto: la obligación de los miembros del Equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia es tratar a la víctima con respeto por sus derechos y garantías constitucionales y legales, otorgando especial atención a los niños, niñas y adolescentes que sean identificadas como víctimas debido a la situación de sensibilidad por la que atraviesan.
- c. Seguridad: la seguridad de la víctima y su familia merece la consideración suprema en todo momento, siendo responsabilidad directa del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y de los efectivos policiales que intervienen en el procedimiento.
- d. Derecho a la información: Todas las etapas del rescate y del proceso de cooperación con el sistema judicial que requieran del acuerdo de la víctima, deben basarse en el consentimiento informado. Los miembros del Equipo Multidisciplinario deben brindar a la víctima toda la información pertinente sobre derechos.
- e. Prevención de la revictimización: en el tratamiento de las víctimas, debe evitarse cualquier conducta o actitud que tienda a la revictimización de las mismas.
- f. Respeto por la confidencialidad y privacidad: en todo momento, debe respetarse la privacidad de la víctima, no pudiendo dar publicidad sus circunstancias personales, declaraciones y/o fotografías.
- g. Derecho a la asistencia médica, legal, psicológica y material: las víctimas tienen derecho a recibir asistencia médica, legal, psicológica y material desde el primer momento en que son identificadas como tales.

16.6. Delito Infraganti

Para el caso de constatar el delito de trata y tráfico de personas in fraganti, se procurará dar cumplimiento en la mayor medida posible a este protocolo, sin perjuicio de dar inmediata intervención a la autoridad judicial.

17. FUNCIONES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

17.1. Funciones Del Área Social

- Recepción de las Denuncias de tipología Trata y Tráfico de niñez y adolescencia.
- Diagnostico social para confirmar la situación de trata y tráfico que afecte a la niñez y adolescencia.
- Realiza la investigación social a través de visitas domiciliarias y otras técnicas sociales para la investigación del hecho denunciado, para luego promover al área que corresponda.

17.2. Función Del Área Psicológica

- Intervención o contención en crisis, cuando la víctima así lo requiera.
- Valoración y evaluación para determinar el daño psicológico causando en la víctima.
- Derivación a terapias individuales o familiares de los niños, niñas y adolescentes.

- Derivar a las instancias judiciales los correspondientes peritajes en caso de judicialización de las mismas con respecto a las víctimas.

17.3. Funciones Del Área Legal

- Orientar a las víctimas sobre sus derechos y de las alternativas legales a seguir.
- Brindar asesoría jurídica en atención, protección, defensa y seguimiento sobre las problemáticas de niño, niñas, adolescentes en la DNA-3 en coordinación con el área Social y Psicológica.
- Efectuar el correspondiente seguimiento Legal de los casos atendidos en la DNA-3 y aperturados en; Ministerio Público en fiscalía de menor y otros y los juzgados que correspondan según la naturaleza del delito de Trata y Tráfico. Y asistir a audiencias y inspecciones oculares programadas y otras.
- Determinar por el área jurídica la situación de la niñez y adolescencia y realizar el correspondiente acogimiento provisional de niñas, niños, adolescentes víctimas de Trata y Tráfico en el albergue Transitorio de la Línea 156 y realizar rescates correspondientes en casos Infraganti.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competentes (jueces) la aplicación de medidas de protección social y cautelares.
- Interviene sin necesidad de mandato legal ante cualquier instancia administrativa o judicial en los que se vean involucrados los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

18. ELEMENTOS PARA EL ABORDAJE INICIAL

18.1. Características del Equipo Multidisciplinario

El miembro del equipo multidisciplinario que intervenga en el abordaje directo a un niño, niña o adolescente víctima de Trata debe reunir las siguientes características:

- Conocedor o conocedora de las causas y consecuencias del delito Trata de Personas y de los enfoques expuestos en este documento.
- Ético y con un alto sentido de confidencialidad.
- Observador u observadora.
- Sensible socialmente.
- Prudente.
- Tolerante.
- Dispuesta o dispuesto a escuchar atentamente.

18.2. Consideraciones para reducir la revictimización

La intervención inicial tiene gran importancia, ya que le forma a la víctima la primera impresión, que tiende a mantenerse durante el proceso. Por lo tanto, debe estar dirigida a ganarse su confianza y aceptación; sin embargo, en ese momento conviene dejar claras las condiciones necesarias para el establecimiento de una buena relación entre los niños, niñas o adolescentes y el miembro del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia:

- Quien interviene debe ser congruente, es decir que lo que diga o haga debe ser coherente con lo que piensa y siente.

- Debe existir comprensión empática de parte del equipo multidisciplinario, lo cual significa mirar el problema desde el punto de vista de la víctima y no sólo del suyo.
- Creer en el relato de la víctima es determinante.
- No debe juzgar, criticar o contarle historias de niños buenos, de sus hijos o hijas o de cuando era niño para ponerse como ejemplo, pues la persona entrevistada se sentirá culpable y con baja autoestima.
- Debe tomar decisiones con un criterio de bienestar de la víctima y la familia.
- Ser objetiva u objetivo, prestar atención a los hechos y el entorno.
- Debe limitarse a preguntar lo necesario y no entrar en detalles que no sean de utilidad para el cumplimiento de su misión.

18.3. Situación de las Víctimas de Trata

Es posible que las víctimas de Trata de Personas puedan hallarse en diferentes etapas de la situación de explotación. De allí que sea indispensable conocer algunas circunstancias en que pueda encontrarse una víctima al momento de la intervención inicial.

18.3.1. Cuando las víctimas aún se encuentran en situación de Trata de Personas

- Se sienten cautivas y sin una salida segura.
- Trabajan en el sector informal, generalmente ilícito o encubierto.
- Tienen conocimiento limitado de sus derechos y opciones legales.

- Su libertad personal está restringida.
- Están de paso, han sido cambiadas de una ciudad a otra o de un establecimiento a otro.
- Probablemente han experimentado abuso físico, sexual o psicológico, y amenazas de abuso contra ellas y su familia.
- Se hallan a merced de la violencia, multas o castigos por parte de empleadores o tratantes.
- Generalmente son forzados a mentir sobre su edad
- Se encuentran atrapadas en situaciones de esclavitud por deuda o por otras situaciones relacionadas al crimen organizado y algunas veces hasta con funcionarios públicos.
- Enfrentan discriminación étnica, social o de género.
- Tienen reacciones de autoprotección o presentan síntomas de trauma o estrés reflejados en una percepción distorsionada del tiempo o el espacio, pérdida de memoria de ciertos eventos, comportamiento arriesgado o subestimación del riesgo.

18.3.2. Cuando las víctimas han dejado atrás la Trata de Personas

- Tienen algunas preocupaciones en común con las personas que aún enfrentan la Trata.
- Siguen pensando que son vigiladas por los tratantes o personas conectadas con ellos (a veces acertadamente), pues varias de las víctimas son reclutadas localmente, muchas veces por alguien de su misma ciudad o población.
- Poseen deudas pendientes con el tratante (de acuerdo con los cálculos de éste).
- Pueden ser vulnerables a venganzas en su contra o contra su familia.

- Se sienten (y con frecuencia lo son) estigmatizadas socialmente debido a sus vivencias y su trabajo, y se arriesgan al rechazo de familiares y miembros de su comunidad si se revelan los eventos del pasado.
- Son vulnerables a reacciones de extremo estrés como resultado de dejar su situación de explotación y abandonan los mecanismos psicológicos de supervivencia usados previamente.
- Se dan cuenta de que hablar del tema es volver a vivir la situación.

18.4. Tipos de Intervención del Equipo Multidisciplinario

18.4.1. En Intervención Efectiva

PREPARACIÓN

La planificación del procedimiento debe seguir las indicaciones del fiscal o juez interviniente y debe ser coordinada con la Policía Boliviana, excepcionalmente en casos de delitos infraganti, se podrá iniciar la intervención sin la presencia de las autoridades en interés de garantizar la seguridad de los niños, niñas o adolescentes que sean víctimas del delito de trata y tráfico de personas, sin embargo se deberá informar a la brevedad posible de la situación a la Policía Boliviana y las autoridades jurisdiccionales.

Para hacer eficiente el procedimiento, es indispensable tener claridad de las acciones que se van a implementar, analizando los obstáculos que puedan presentarse en el momento de la acción. Algunos pasos procedimentales a tomar en cuenta son:

- Evaluar los objetivos: identificar el lugar.

- Informar a la Policía Boliviana y autoridades jurisdiccionales.
- Contar con el apoyo del equipo multidisciplinario (profesionales en Psicología, Trabajadora Social, Profesional en Área Legal).
- Gestionar asistencia médica inmediata, según el caso.
- Coordinar de forma institucional e interinstitucional la actuación y el seguimiento.

LLEGADA AL LUGAR

Al momento del ingreso al objetivo, se debe realizar la separación de las personas que se encuentren en el lugar:

- Consumidores o clientes explotadores.
- Presuntos tratantes (propietarios o administradores del lugar).
- Víctimas.
- Si se identifican condiciones de riesgo en salud de la persona víctima, debe llevarse inmediatamente al centro de salud más cercano.

CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS. Es importante observar cuidadosamente cómo se encuentra la víctima en esos momentos:

- Probablemente puede estar en crisis: llanto o con deseos de llorar, miedo manifiesto, nerviosismo, agresividad, desesperación, inseguridad, confusión.

- Puede estar bajo efectos del alcohol o droga; si se encuentra en estas condiciones, se debe referir al especialista en psicología.
- Las personas que aborden el caso deben tener una actitud de empatía, respeto, tolerancia, disponibilidad y confianza, dado que en esos momentos el niño, niña o adolescente necesita comprensión y apoyo, seguridad de que está protegido física y psicológicamente, es decir, ver superados sus riesgos inmediatos.
- Evitar culpabilizar a la víctima: nunca decirle que está en esa situación porque seguramente era desobediente, no quiso estudiar, entre otras aseveraciones.

18.4.2. En Investigación

El abordaje de víctimas en este tipo de intervención deberá efectuarse de forma profesional y de preferencia por parte del profesional en psicología, ya que la condición de niñez y adolescencia amerita un trato especial y de mucho cuidado. En ese sentido, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- La Entrevista con niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata debe ser breve. Utilice lenguaje sencillo y compruebe con frecuencia si la niña, el niño o adolescente comprende lo que le dice.
- No formular preguntas que culpabilicen, minimicen o ridiculicen la experiencia y el dolor que puedan sentir las víctimas en el momento de la entrevista.
- Las preguntas tienen que ser claras y debe utilizarse un lenguaje que vaya de acuerdo con la edad de quien es entrevistado.

- No se debe presionar a la víctima para que acepte la entrevista o para que continúe con ella si en algún momento manifiesta que ya no desea seguir.
- Se deben comprender las manifestaciones de desconfianza, temores, actitudes desafiantes o timidez.
- Debido a lo delicado de la intervención, es importante la presencia de una persona especializada para la atención inicial.

Para una efectiva concretización de las recomendaciones expresadas, durante las investigaciones realizadas por la Unidad de trata y tráfico de personas de la Policía Boliviana, se debe asegurar la intervención del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, particularmente en las declaraciones de niños, niñas y adolescentes con el objetivo de garantizar la vigencia plena de sus derechos humanos y fundamentalmente evitar la revictimización.

18.5. Elementos Para El Abordaje Inicial

18.5.1. Aspectos generales a valorar

- Tomar en cuenta que probablemente la persona puede estar en crisis, con llanto o deseos de llorar, miedo manifiesto, nerviosismo, agresividad, desesperación o confusión, aunque no necesariamente lo exprese.
- Desarrollar la entrevista en tiempos prudenciales, lo cual dependerá de la situación en la que se encuentre la víctima.

- Tomar en cuenta que en los casos de niños, niñas y adolescentes, las entrevistas preferiblemente deben ser conducidas por una mujer. En caso de niñas y niños menores de 12 años, el abordaje debe ser efectuado, en lo posible, por el profesional en psicología, pues algunas veces a los niños y las niñas les cuesta expresarse cuando están frente a un adulto desconocido. También puede ser que les cueste hablar debido a todas las secuelas dejadas por las violaciones a sus derechos a que se la ha sometido; creen que son los culpables de dicha situación. En este sentido, la profesional debe hacer uso de técnicas y herramientas propias de su especialidad para lograr la información que se requiere.
- La decisión de efectuar la entrevista pasa por el principio ético de “no lastimar”, debido a sus riesgos extremos asociados a la problemática de la Trata, “riesgos de la víctima a ser lastimada”, o sus familiares; por tanto, antes de hacer la entrevista, el entrevistador o la entrevistadora debe evaluar adecuadamente los riesgos de llevarla a cabo.

18.5.2. Intervención Psico-Social

Para tener el primer acercamiento con la víctima de Trata aparte de tener un conocimiento profundo en el tema, será necesario que en el primer encuentro con la persona afectada se pueda brindar y garantizar seguridad y bienestar con la finalidad de lograr confianza y protección.

Para realizar una adecuada intervención psico – social, se deben tomar en cuenta aspectos fundamentales como el acercamiento primario, la comunicación y análisis de caso, para tal cometido se tiene por conveniente utilizar el siguiente cuadro como referencia:

INTERVENCIÓN PSICO – SOCIAL		
ACERCAMIENTO PRIMARIO	COMUNICACIÓN DIRECTA	ANÁLISIS DE CASO
Crear plataforma de confianza	Hablar e iniciar preguntas de acuerdo al caso específico	Ubicación de la situación, acciones a tomar
Escuchar necesidades de la víctima	Escuchar e ir conduciendo y proponiendo acciones positivas para la víctima	Terapia a aplicarse, técnicas
Apreciación sobre los criterios de la víctima	Crear un ambiente de confianza para la víctima	Conocimiento especializado sobre la dinámica a aplicarse
Recuperación de autoestima	Reconocimiento de la, persona y sus valores, expresarlos	Analizar actitudes y creencias del ámbito social
Información al alcance y posibilidad de la víctima	Plantear información y ofrecer las ventajas de la misma	Análisis de Derechos, de Poder, de Genero, Generacional, de Exclusión
Orientación	Lograr que la víctimas saque conclusiones y decisiones propias	Conocimiento de normativas nacionales e internacionales
Apoyo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No emitir juicios 2. Permitir y conducir a que la víctima PREGUNTE 3. Lenguaje no oral debe ser analizado 4. Buscar apoyo familiar si es el caso 5. Hacer un resumen de orientación a la víctima 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas especializadas 2. Entrevistas 3. Albergue

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

18.5.3. Generación de confianza

Cuando los niños o las niñas sean menores de 12 años, en la entrevista deberá estar presente el profesional psicólogo, quien establezca el contacto inicial, deberá facilitar un soporte para estabilizar emocionalmente a la niña, niño o adolescente y generar un espacio de confianza. En este sentido, la entrevistadora o el entrevistador deberá:

- Hacerle ver que la información que proporcionará es confidencial y sólo se utilizará para efectos de la investigación.
- Consultarle a la víctima si desea relatar los hechos ocurridos; se respetará su decisión, sin presionar.
- Explicarle que si no desea dar información, nadie la puede obligar.
- Consultar si en ese momento tiene alguna necesidad que desea satisfacer (alimentación, beber agua, usar el baño, entre otras).
- Explicarle que bañarse puede hacer que se pierda evidencia importante en el caso si se ha dado la modalidad de explotación sexual comercial (o si ha sido violada).
- Hacerle ver el derecho que tiene a que alguien de su confianza le acompañe durante la entrevista (ver Art. 12 Convención de Derechos del Niño).
- Sondear si ha escuchado hablar antes del delito de Trata de Personas: qué sabe, retomar lo que dice al respecto y ampliar el concepto, si conoce las formas de actuar de los tratantes y el que existe una ley de protección a las víctimas.

18.5.4. Cierre positivo

Para cerrar el abordaje, es recomendable lo siguiente:

- Expresarle a la víctima manifestaciones de agradecimiento: “felicidades por haber roto el silencio”, o “Muchas gracias por tener la fuerza de contarme su experiencia tan difícil”.
- Reforzar diciéndole que nadie merece ser tratado de esta forma: “En verdad eres un niño o una niña fuerte y valiente por haber sobrevivido a esos abusos”.

- Explicar al niño, niña o adolescentes, que serán trasladados a un lugar donde estarán seguros.

Es importante que al terminar la entrevista, la víctima no quede triste y desesperanzada

19. METAS A OBTENER

El Protocolo para la Intervención Oportuna de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en casos de Trata y Tráfico de personas, deberá promover y garantizar el cumplimiento de determinadas metas, a saber:

- ✓ **Seguridad.** Ofrecer protección a la niñez y adolescencia en la medida que se requiera de acuerdo al análisis realizado por el equipo multidisciplinario.
- ✓ **Solución de Problemas.** Impulsar y orientar al niño, niña o adolescente que sea parte activa en la solución de su futuro, proponiéndole alternativas, ofreciéndole cuidados.
- ✓ **Fortalecimiento a la Víctima.** Por la experiencia traumática que ha tenido la víctima, el sentimiento de culpa se hace profundo. Se debe intervenir para reducir los sentimientos de vergüenza y odio que se relacionan con la Trata. Se pretende recuperar, salvar al niño, niña o adolescente de la situación a la que fue forzada.

CAPÍTULO IV ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

20. CONCLUSIONES

Producto de la investigación realizada es posible enunciar las siguientes conclusiones:

- ✚ Para luchar en contra de la Trata y el Tráfico de Personas, no basta con la promulgación de una ley que la tipifique como delito y las sancione. Lo primero que hay que hacer es hacerla visible frente a la población en sentido general, realizando campañas de denuncia sobre cómo operan los criminales y así prevenir a los vecinos, niños y niñas del Macrodistrito 3 de la ciudad de La Paz.
- ✚ Es importante entender que la Trata y el Tráfico de Personas son acciones delincuenciales que trascienden las fronteras nacionales y se expresan a nivel mundial y que en consecuencia se deben crear alianzas con los actores e instancias internacionales que también luchan contra ellas.
- ✚ La Protección de la niñez y adolescencia debe ser el interés supremo tratado por los miembros de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia así como de todas las instituciones involucradas en este tema.
- ✚ Para la protección adecuada de la niñez y adolescencia frente a estos delitos, es necesario elaborar constantemente instrumentos y procedimientos para la atención y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata y Tráfico de Personas, así como de una formación permanente de los profesionales involucrados.

- ✚ En concreto se ve por necesario implementar un Protocolo de Intervención Oportuna en casos de Trata y Tráfico de Personas para que sea utilizado por el equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

21. RECOMENDACIONES

Finalmente a manera de recomendación, existen puntos muy importantes que deben tomarse en cuenta dentro de la prestación de servicios de atención a víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos:

1. La atención a prestarse debe tener una visión integral, en la que participen coordinadamente los miembros del equipo multidisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
2. La atención a la niñez y adolescencia debe ser ágil, cálida y accesible.
3. La confianza deberá ser un elemento que se vaya generando en el transcurso de todo el proceso, sin que ello implique el abordaje de preguntas que pudieran afectar la sensibilidad de la víctima.
4. El traslado de la víctima debe hacerse en la reserva necesaria considerando la situación específica de acuerdo a edad, género y otros.
5. El protocolo sugerido en el presente trabajo monográfico debe ser empleado de la mejor manera buscando el bienestar de la niñez y adolescencia. Los profesionales en área social, psicológica y jurídica deben estar capacitados de forma adecuada y prestos a colaborar en cualquier situación concerniente a la protección de la niñez y adolescencia.

22. BIBLIOGRAFÍA

- ARANDIA, Ilexin Métodos y Técnicas de Investigación y aprehendizaje. Segunda Edición La Paz Bolivia 1993.
- CABANELLAS, Guillermo “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”. Tomo IV. Heliasta. Buenos Aires - Argentina, 2001.
- DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Guía del Manual de clasificación de las tipologías de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia Distrito Periférica 2005,
- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ “Reglamento Municipal de Prácticas Pre-Profesionales”, Ordenanza Municipal N° 034/2008, La Paz – Bolivia, 2001.
- MARTÍN Quijano, Magali. “Migración irregular y tráfico de personas: nuevos problemas para América latina y el Caribe”. Aldea Mundo, 2007.
- MOSTAJO, Machicado Max “Derecho Administrativo Boliviano”, Editorial La Paz S.R.L., La Paz – Bolivia, 2003.
- OMEBA, **"Enciclopedia Jurídica"** Driskill S.A., Sarandi 1370, Buenos Aires.

- OSSORIO, Manuel, **“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”** 25a Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las cuevas. Editorial Heliasta
- ROGERS RAMIRO SOLIZ SAAVEDRA,
MANUEL PABLO ROJAS ARAMAYO CÓDIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE COMENTADO Y CONCORDADO (PROPUESTA DE REFORMAS HACIA UN ESTADO PLURINACIONAL) PRIMERA EDICION 2011 LA PAZ BOLIVIA
- SAMPIERI Hernandez, Roberto. **“Metodología de la Investigación”**. Editorial Mac Grau & Hill. Colombia 1995.
- SQUELLA, Agustín. **“Positivism Jurídico, Democracia y Derechos Humanos”**. México Fontamara 1998.
- TAMAYO, Mario El proceso de la Investigación Científica, Mexico, Editorial Limusa, 2004
- VICEMINISTERIO DE LOS ASUNTOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Defensa de los niños y niñas Internacional Bolivia (DNI) 2001, Genero y Generacionales UNICEF La Paz Bolivia.

Leyes Consultadas

1. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, “Constitución Política del Estado Plurinacional”, Ley N° 3942, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 2009.
2. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 1768, “Código Penal”, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 1997, actualizado hasta el 2003.
3. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 2026, “Código Niño, Niña y Adolescente”, Gaceta Oficial de Bolivia, 1999.
4. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 263, “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas”, La Paz – Bolivia, 2012.
5. Ley 1551 de Participacion Popular
6. Ley 1702 de modificación a la Ley de Participacion Popular N° 1551
7. Ley N° 2028 de Municipalidades
8. Convenios Internacionales sobre los derechos del niño y niña.

Otras Publicaciones

OIM – Organización Internacional para las Migraciones, “Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones - Resumen Ejecutivo”, Caracas – Venezuela, Julio de 2007.

OIM - Organización Internacional para las Migraciones “Reporte sobre el Tráfico de Personas 2004”

Sitios en Internet visitados

[http:// www.google.com](http://www.google.com)

[http:// www.jurisweb.com](http://www.jurisweb.com)

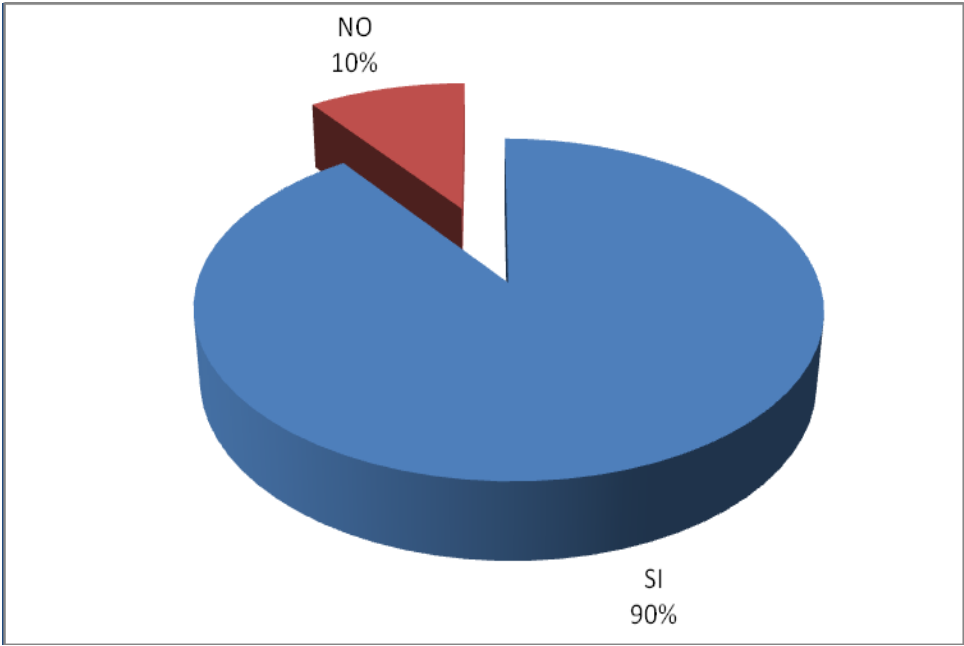
[http:// www.onu.org](http://www.onu.org) - Página Oficial de la Organización de Naciones Unidas

[http:// www.oim.org.tk](http://www.oim.org.tk) - Página Oficial de la Organización Internacional para las Migraciones

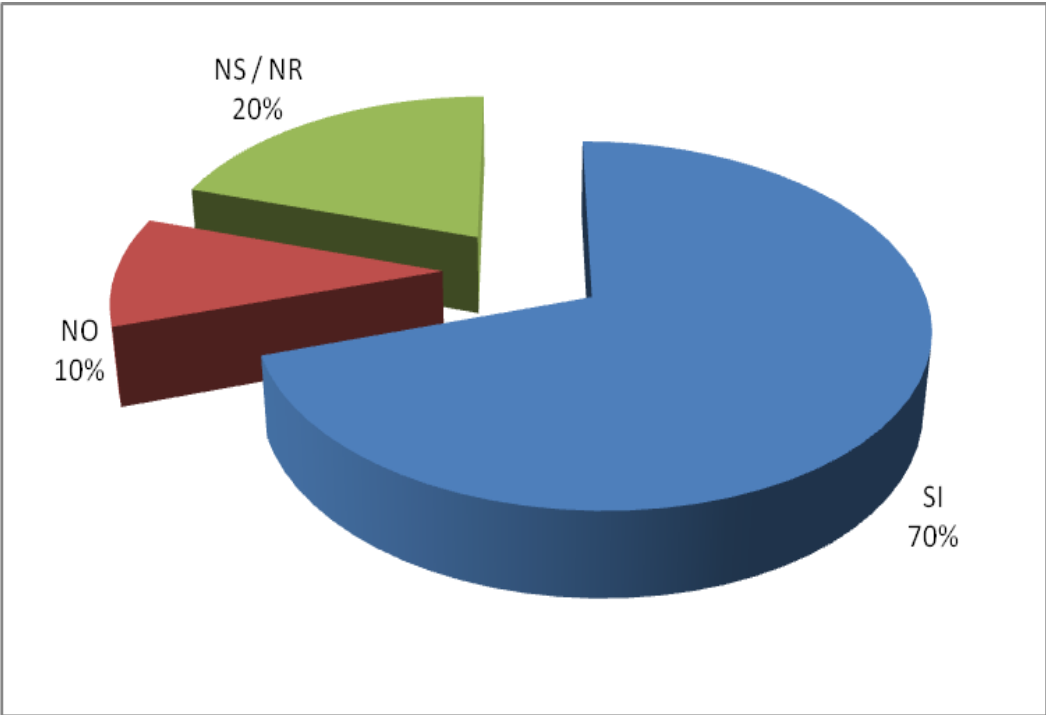
[http:// www.Sileg.edu.bo](http://www.Sileg.edu.bo)

Anexos

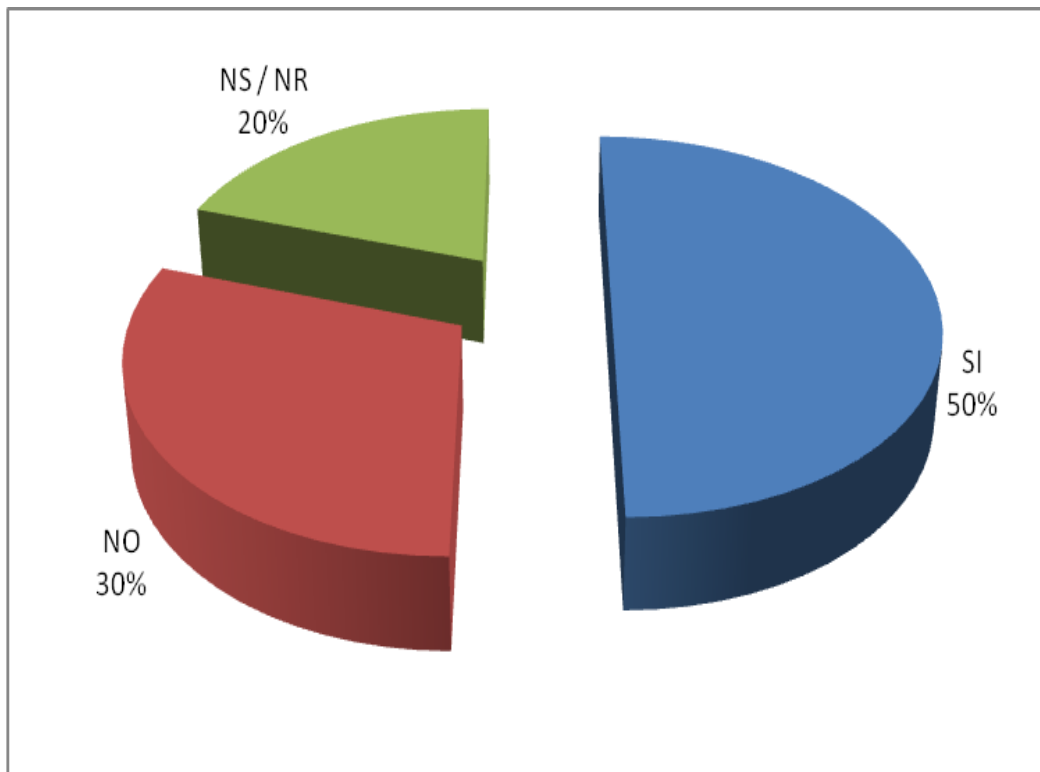
¿CONOCE O TIENE REFERENCIAS SOBRE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS?



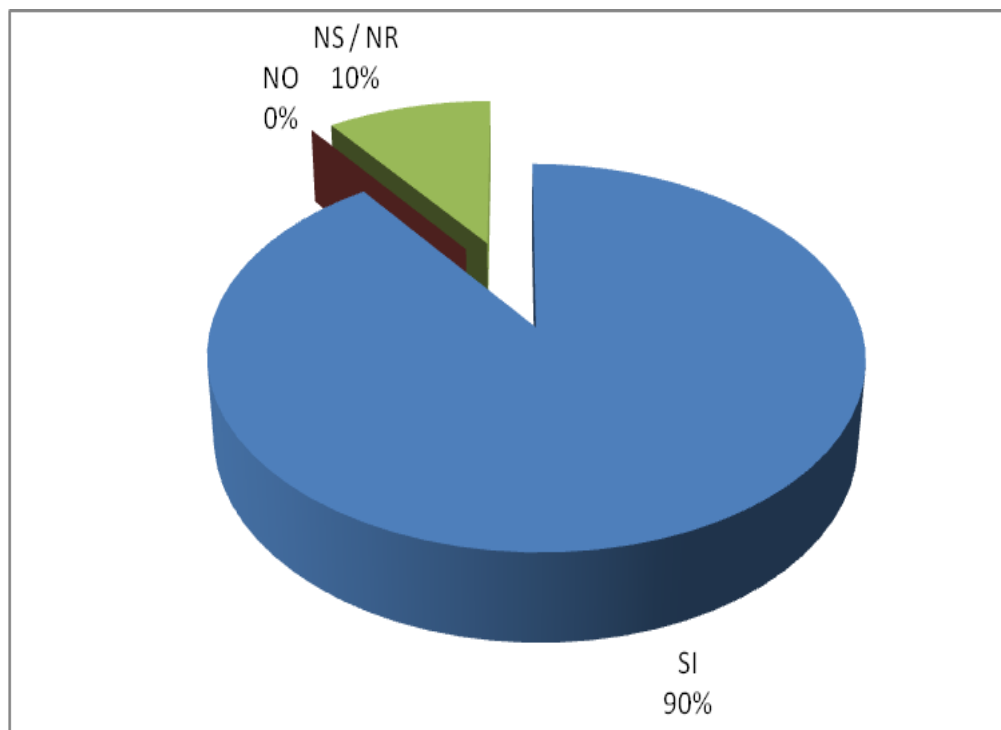
¿EN LA JURISDICCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MACRODISTRITO 3 – PERIFÉRICA EXISTE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS?



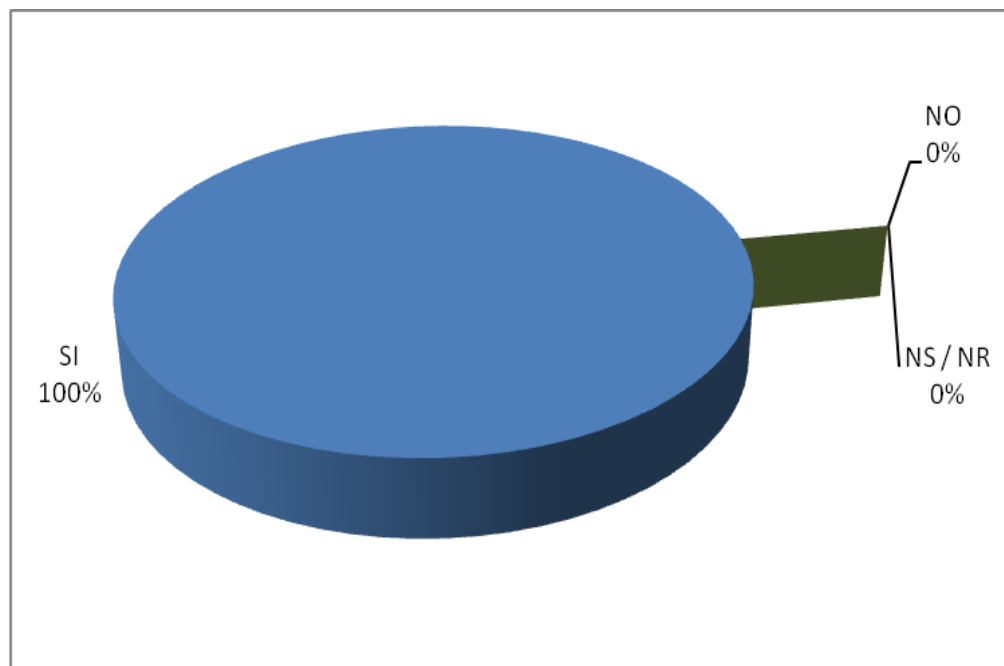
**¿EN SU OPINIÓN LOS ACTUALES PROCEDIMIENTOS DEL EQUIPO
MULTIDISCIPLINARIO DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
SON ÓPTIMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRAFICO DE
PERSONAS?**



¿APOYARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE TRATA Y TRÁFICO SEGÚN LA LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS?

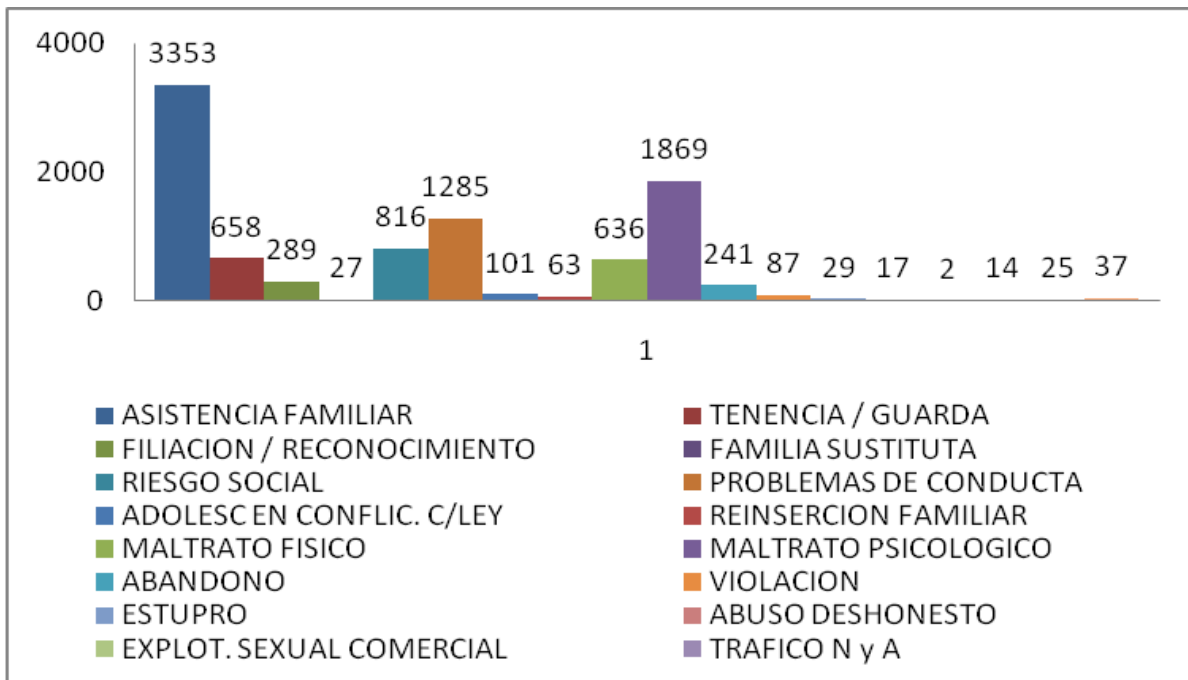


¿CONSIDERA USTED, QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE TRATA Y TRÁFICO SEGÚN LA LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS CONTRIBUIRÁ A MEJORAR LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA?

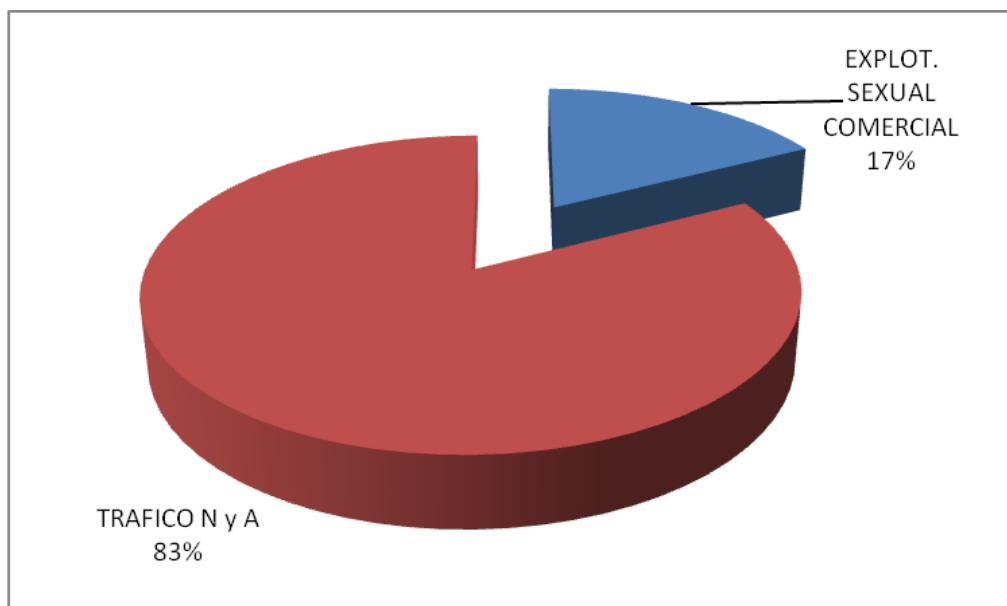


Datos Estadísticos

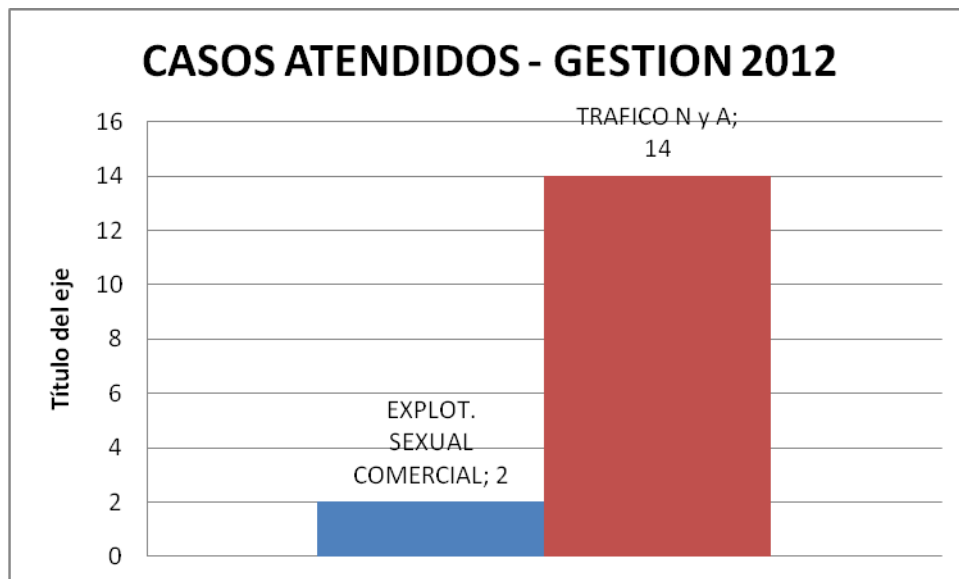
TOTAL DE CASOS ATENDIDOS – GESTIÓN 2012



PORCENTAJE DE CASOS VINCULADOS AL DELITO DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS – GESTIÓN 2012



**NUMERO DE CASOS ATENDIDOS POR LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GESTIÓN 2012**



**NUMERO DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GESTION 2012**

